

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

### 1.1. RAZÓN SOCIAL:

EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EMAPASR EP

### 1.2 DIRECCIÓN: El Oro s/n y Sucre

**PROVINCIA:** El Oro

**CANTÓN:** Santa Rosa

**PARROQUIA:** Santa Rosa

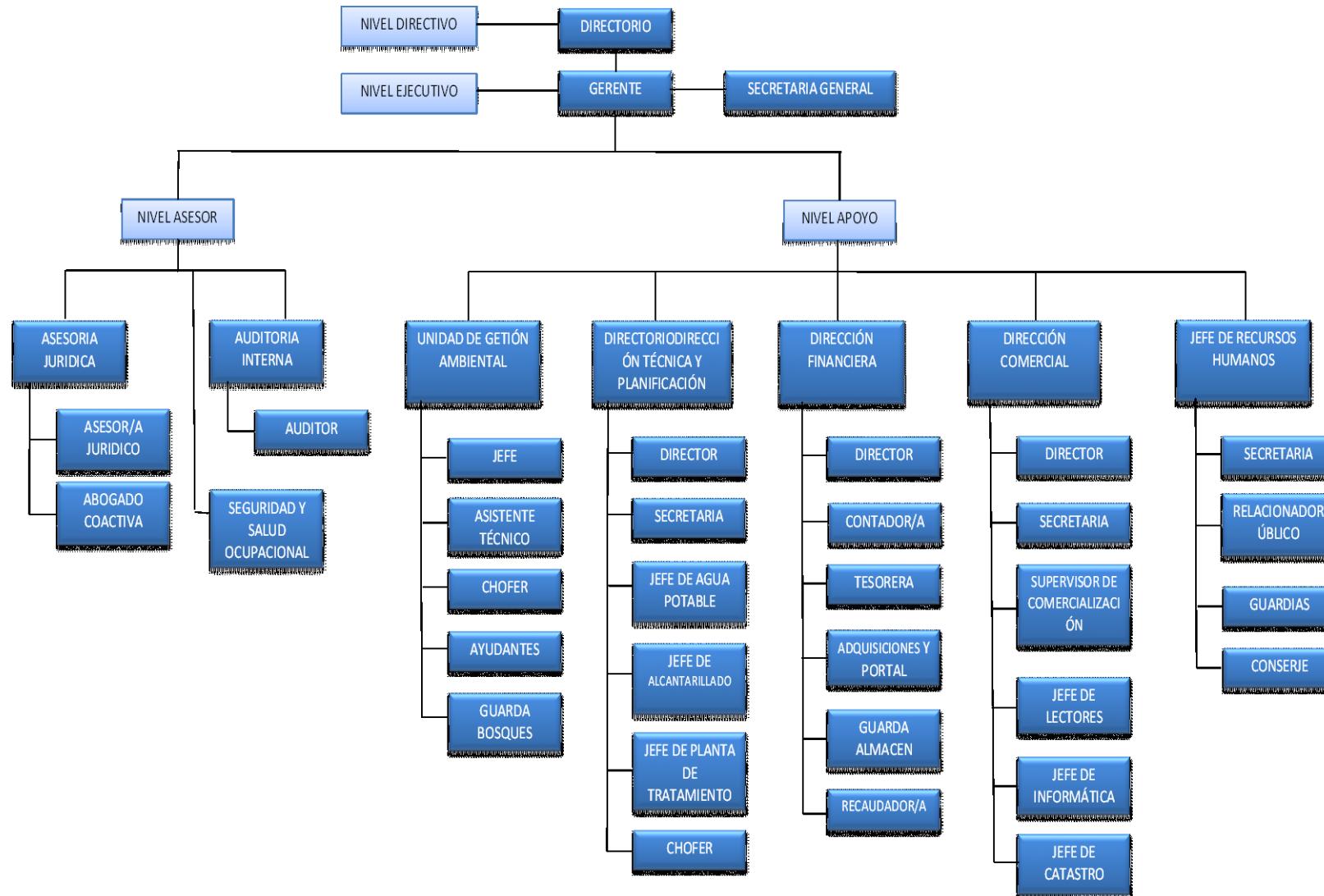
**TELEFONO:** 072943985

### 1.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario dentro del Cantón Santa Rosa.

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## 2. ORGANICO FUNCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO DEL CANTÓN SANTA ROSA EMAPASR-EP



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

### 3. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS EN EMAPASR-EP

El objetivo de EMAPASR-EP, de acuerdo con el Art. 4, de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública EMAPASR-EP, establece que la empresa se dedicará a la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario; dentro del cantón Santa Rosa, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, seguridad y precios equitativos establecidos con carácter comercial que se establezcan en base a los costos e inversión del servicio.

Para poder cumplir sus objetivos y proporcionar un servicio público eficiente, eficaz, sustentable y rentable, el Artículo 5 de la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública EMAPASR-EP, establece que la empresa ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación del servicio público de agua potable y alcantarillado y sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;
- b. Mantener las fuentes hídricas del cantón así como integrar los proyectos de agua potable y alcantarillado dentro de los programas de saneamiento ambiental que lleve adelante la Municipalidad o la empresa a través de la Unidad de Gestión Ambiental, la que se encargará de proteger y preservar el cuidado en la calidad del agua;
- c. Establecer los planes tarifarios a cobrarse por el servicio de agua potable y alcantarillado, y además conceptos a facturarse; en base a criterios empresariales y que respondan a costos reales de operación, mantenimiento e inversión del servicio;
- d. La vigilancia del uso legítimo del servicio y la sanción del uso clandestino, el control de las instalaciones privadas y la autorización de las conexiones, la medición periódica del consumo y aplicación de las correspondientes tarifas;
- e. Brindar el suministro de agua potable en las mejores condiciones tanto en cantidad como en calidad;
- f. La investigación e inventario de fuentes de provisión de agua;
- g. La ejecución de estudios y diseños para ampliaciones del servicio, la elaboración técnica de los planos, especificaciones, cálculos, presupuestos y su forma de financiamiento;
- h. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el reglamento interno para la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
- i. La recaudación y administración de los fondos provenientes de la prestación de los servicios;
- j. Cumplir con los compromisos contraídos o que contrajere la empresa para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: Fecha creación: Fecha revisión:	1 <sup>a</sup> 1 Mayo 2013 _____
---	--	--	--

- k. Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones;
- l. Coordinar y controlar la planificación, construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para la prestación de sus servicios;
- m. Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con estos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;
- n. Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa pública podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidas por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, para cual se necesitará aprobación del Directorio.
- o. Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior de ser el caso;
- p. Trabajar en proyectos y programas de conservación de micro-cuenca del río Santa Rosa con la finalidad de concientizar a la ciudadanía en la preservación del agua y garantizar su provisión al cantón Santa Rosa;
- q. Contratar los préstamos internos o externos que sean necesarios para la ejecución de sus proyectos con sujeción a las leyes vigentes;
- r. Fomentar la capacitación y especialización de todo su personal en los distintos niveles y áreas de la empresa; y,
- s. Todas las demás atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Bajo esta perspectiva se ha identificado en la Empresa EMAPASR-EP, los siguientes procesos, que son la base del trabajo diario de los empleados y trabajadores:

### 3.1 PROCESOS DE DIRECCIÓN

- Gerencia General
- Dirección Financiera
- Dirección de Comercialización
- Dirección Técnica

### 3.2 PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- Gestión Ambiental
- Talento Humano
- Asesoría Jurídica

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

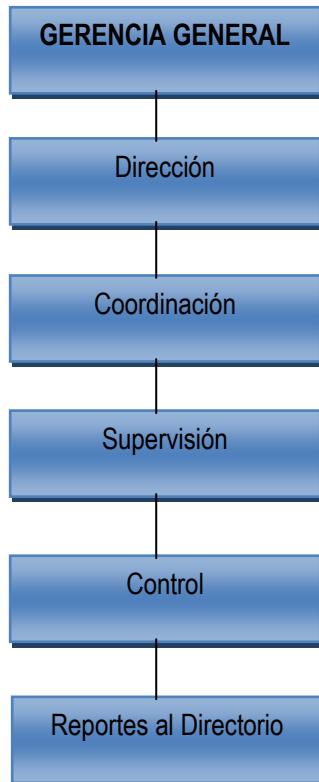
### 3.3 PROCESOS TÉCNICO/OPERATIVOS

- Agua Potable
- Alcantarillado
- Comercialización
- Planta de Agua Potable
- Guardianía
- Choferes
- Departamento Técnico y Mantenimiento

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

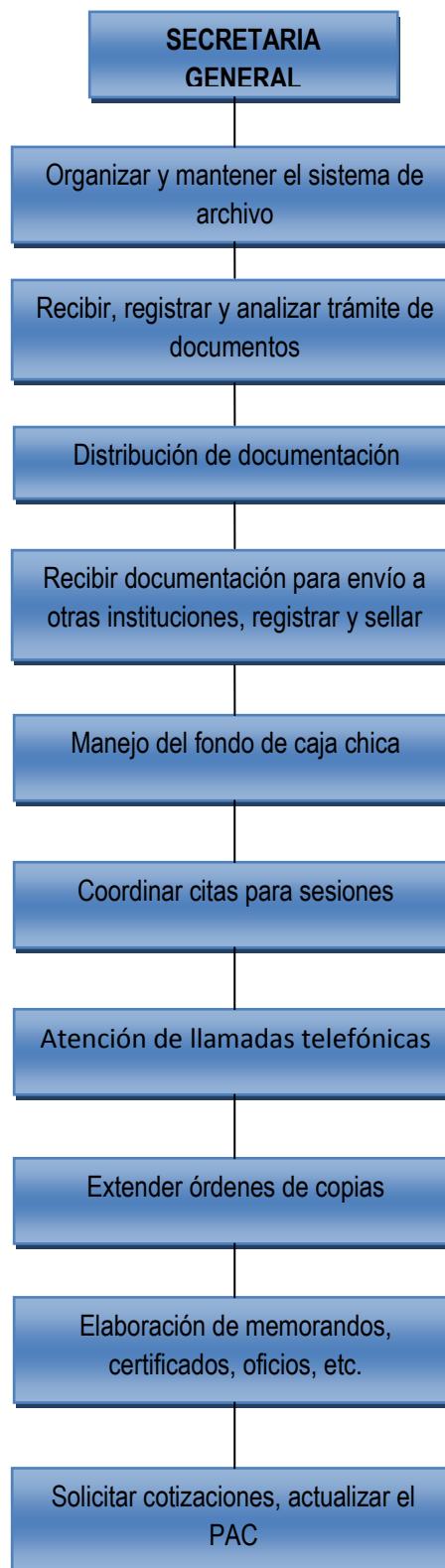
## GERENCIA GENERAL



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

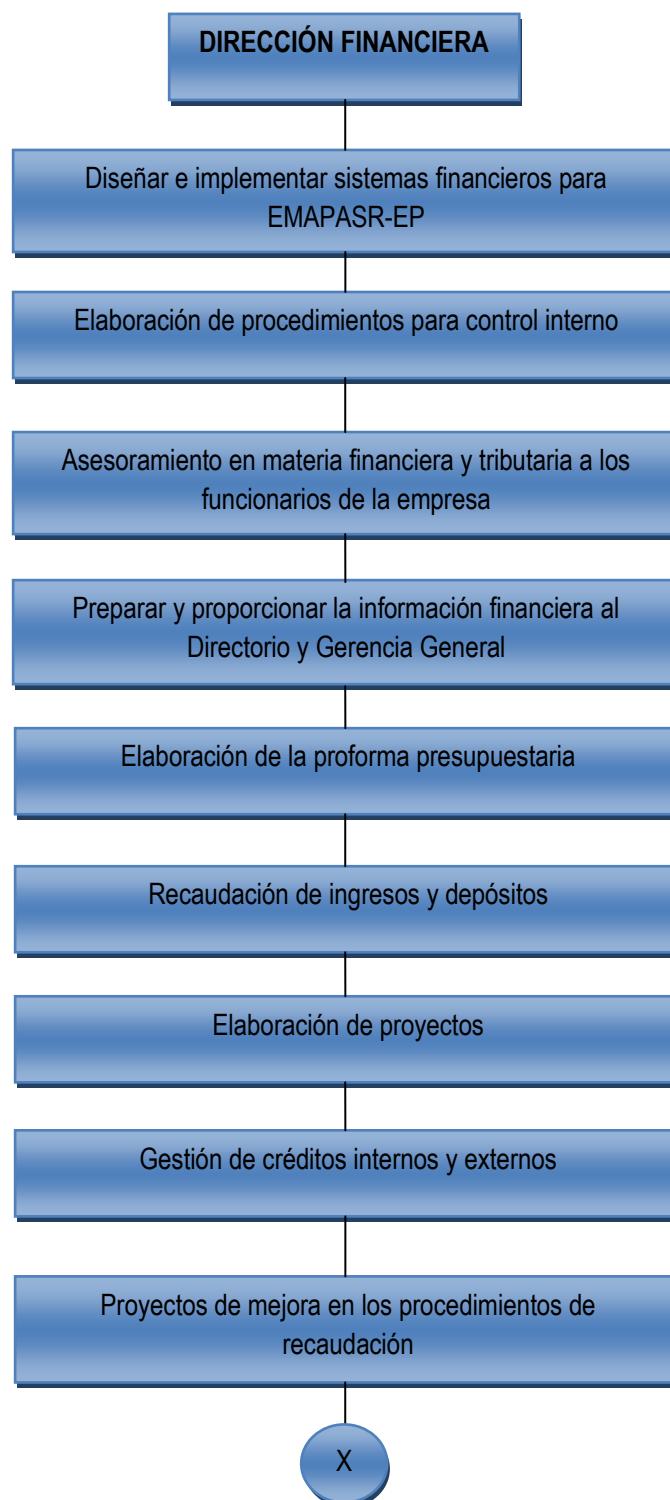
## SECRETARIA GENERAL



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

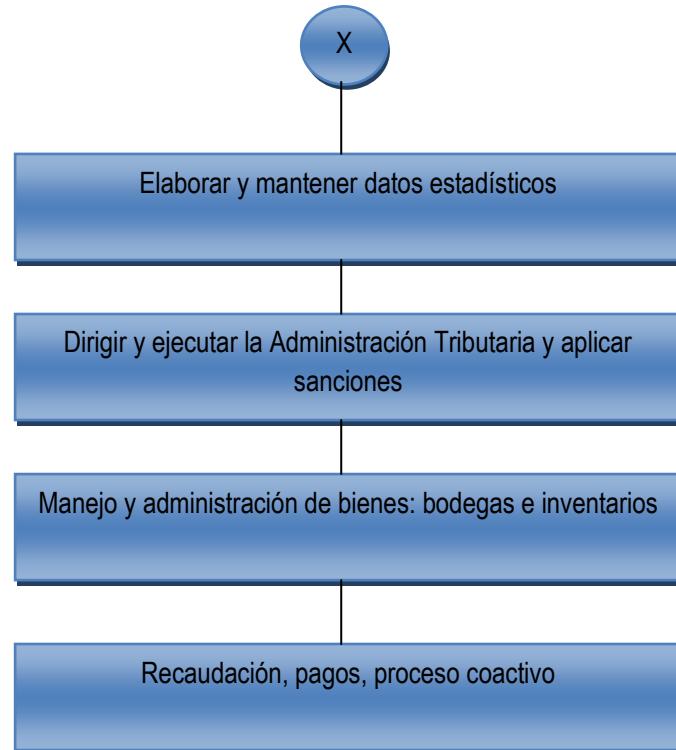
### DIRECCIÓN FINANCIERA



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

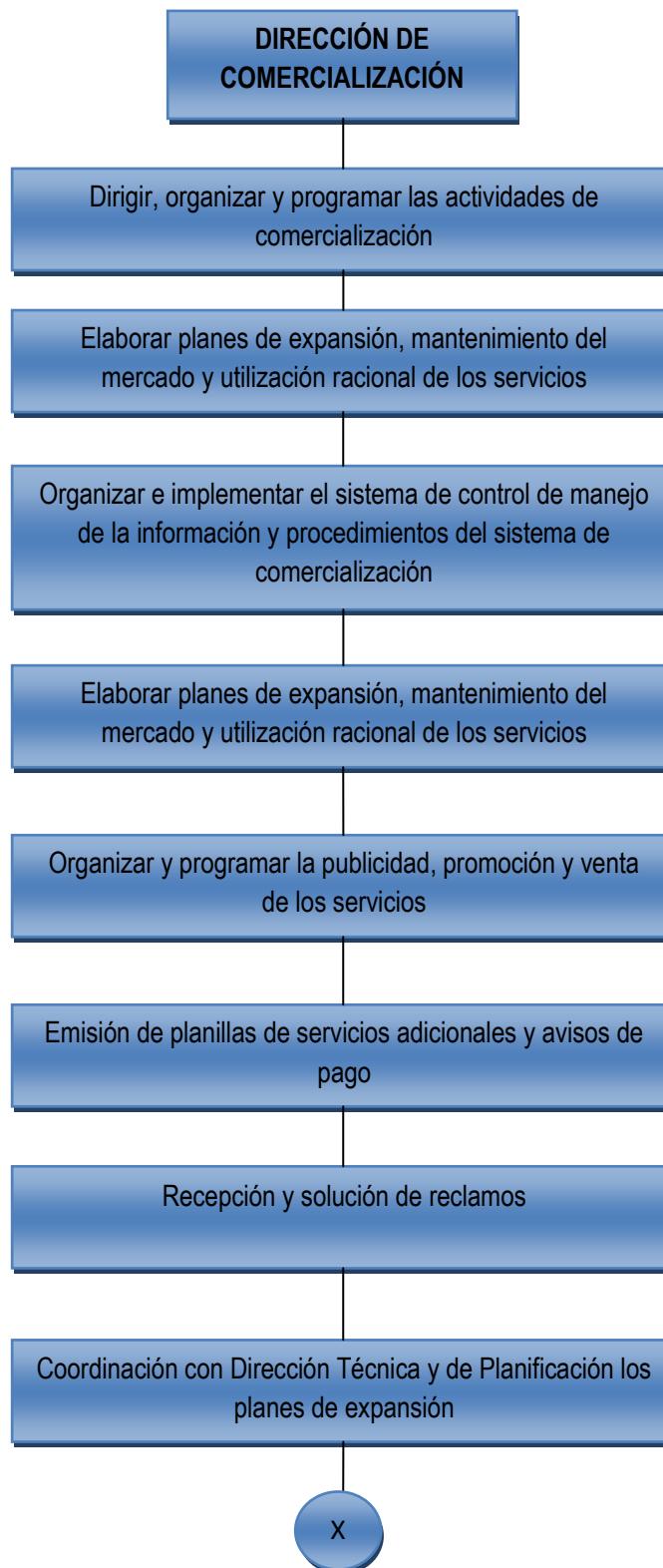
### DIRECCIÓN FINANCIERA



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

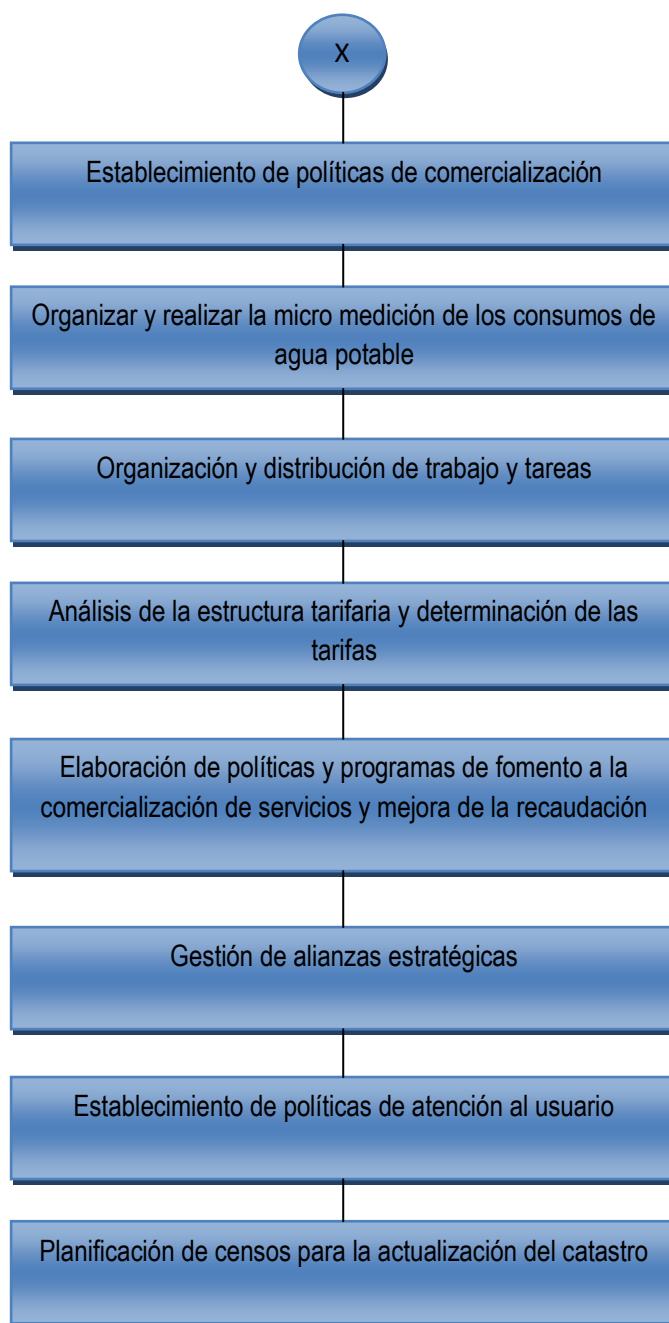
### DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

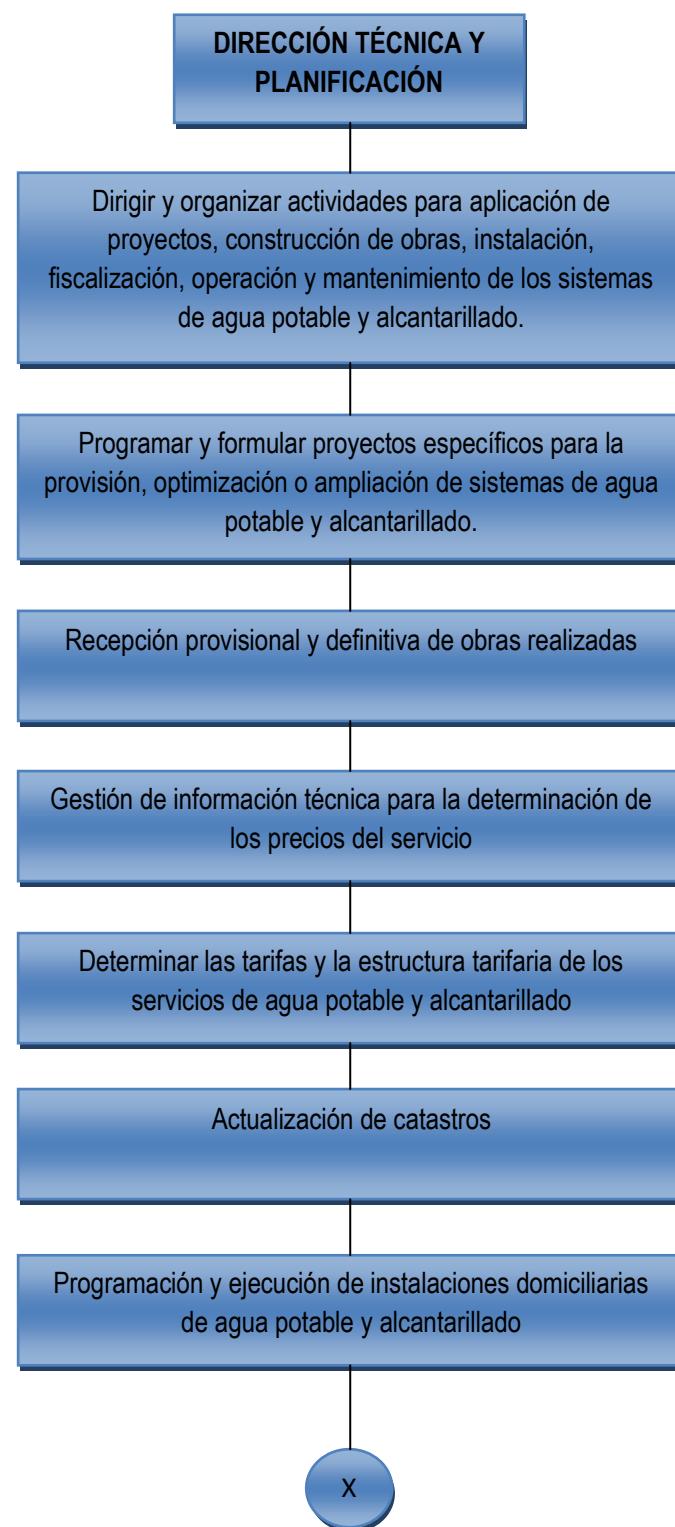
### DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

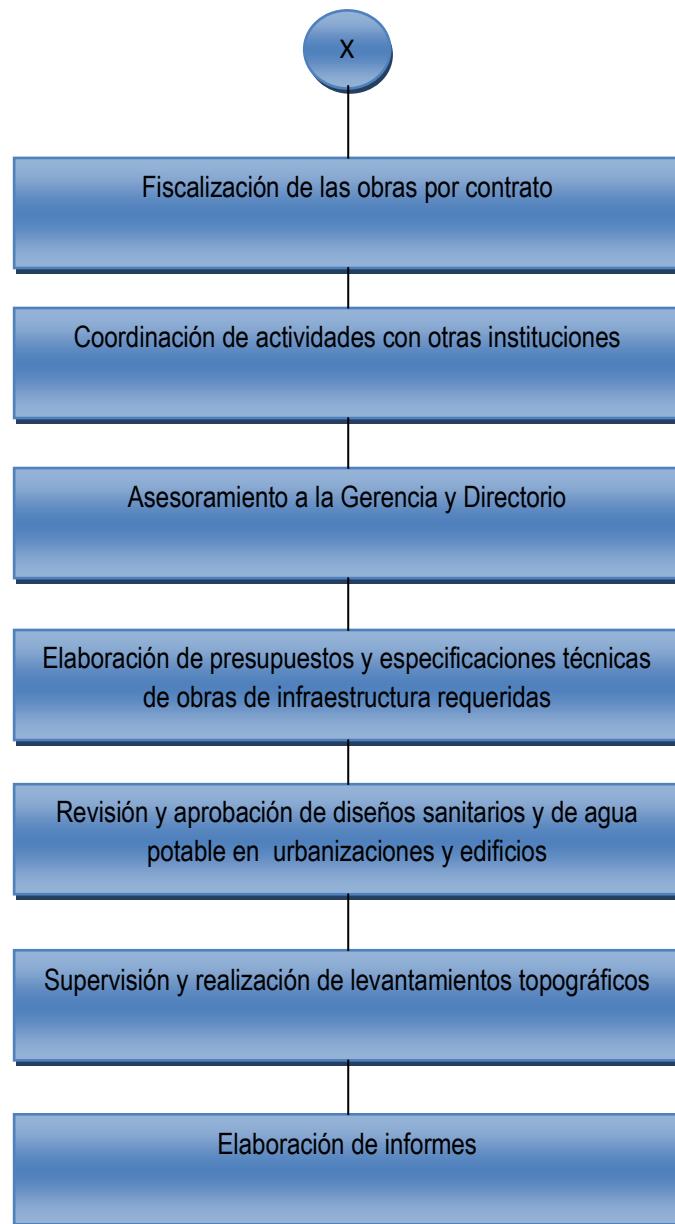
## DIRECCIÓN TÉCNICA Y PLANIFICACIÓN



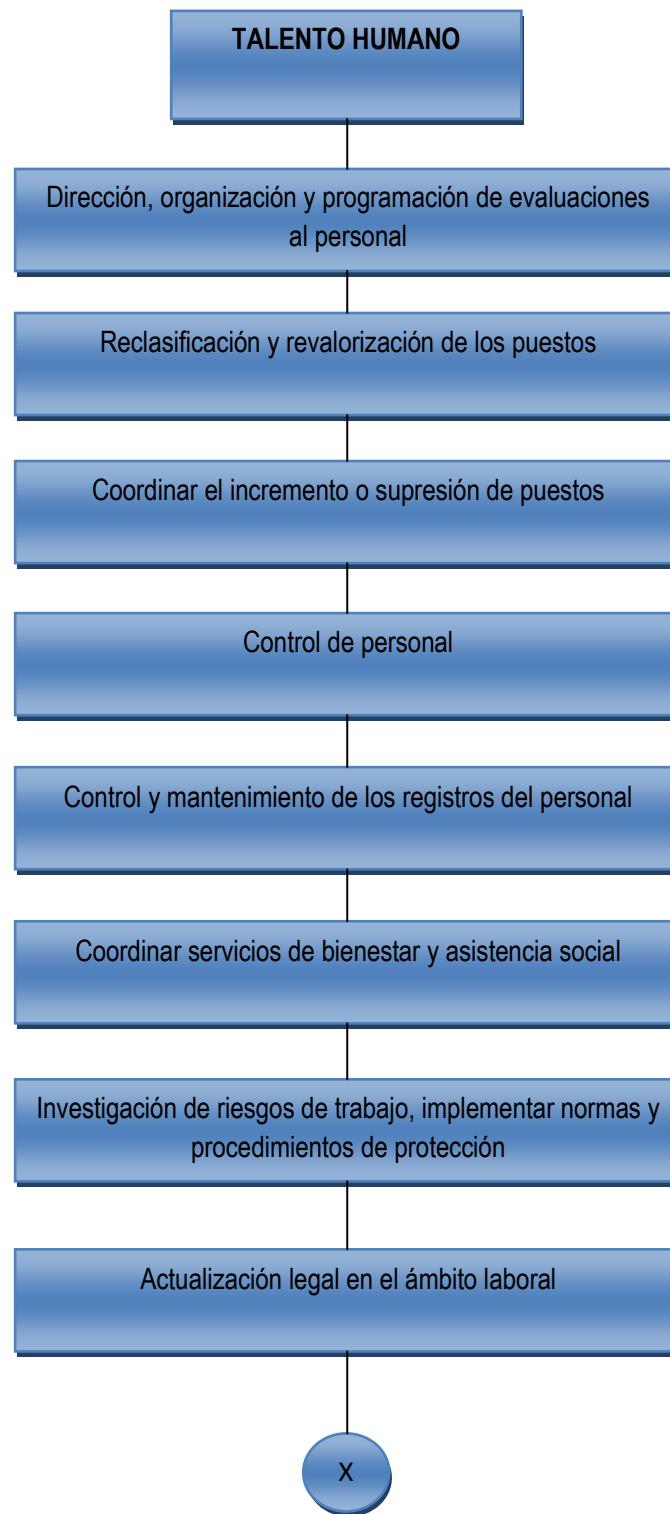
	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

### DIRECCIÓN TÉCNICA Y PLANIFICACIÓN



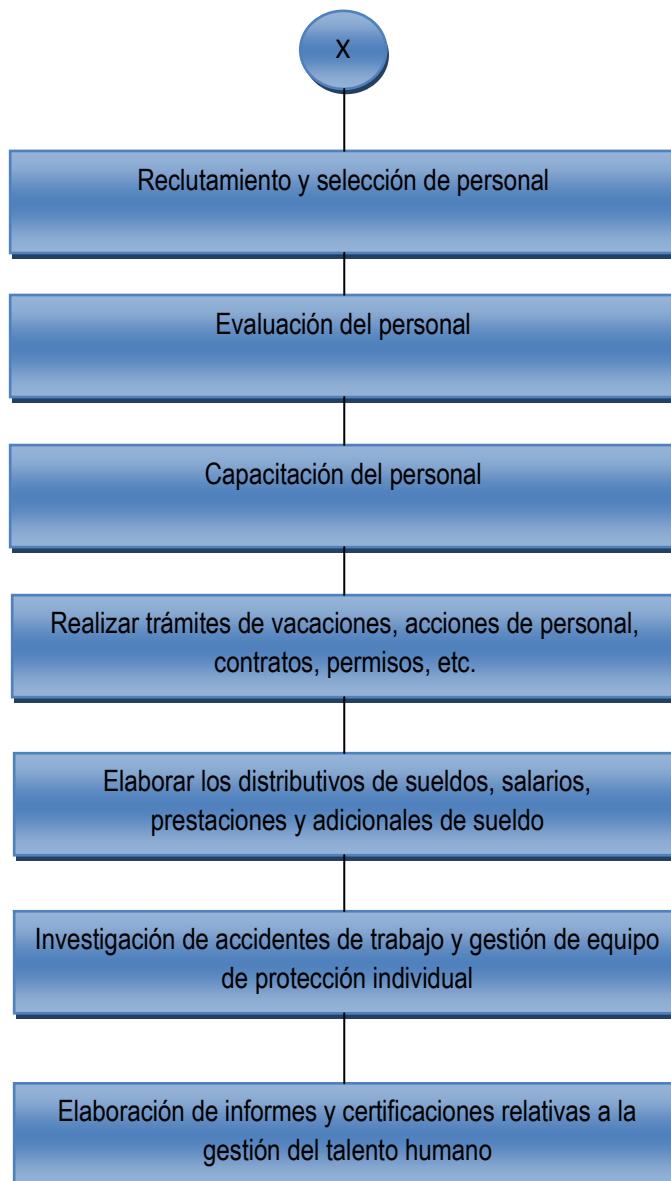
Edición:	1ª
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

**FLUJO DE PROCESOS****TALENTO HUMANO**

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

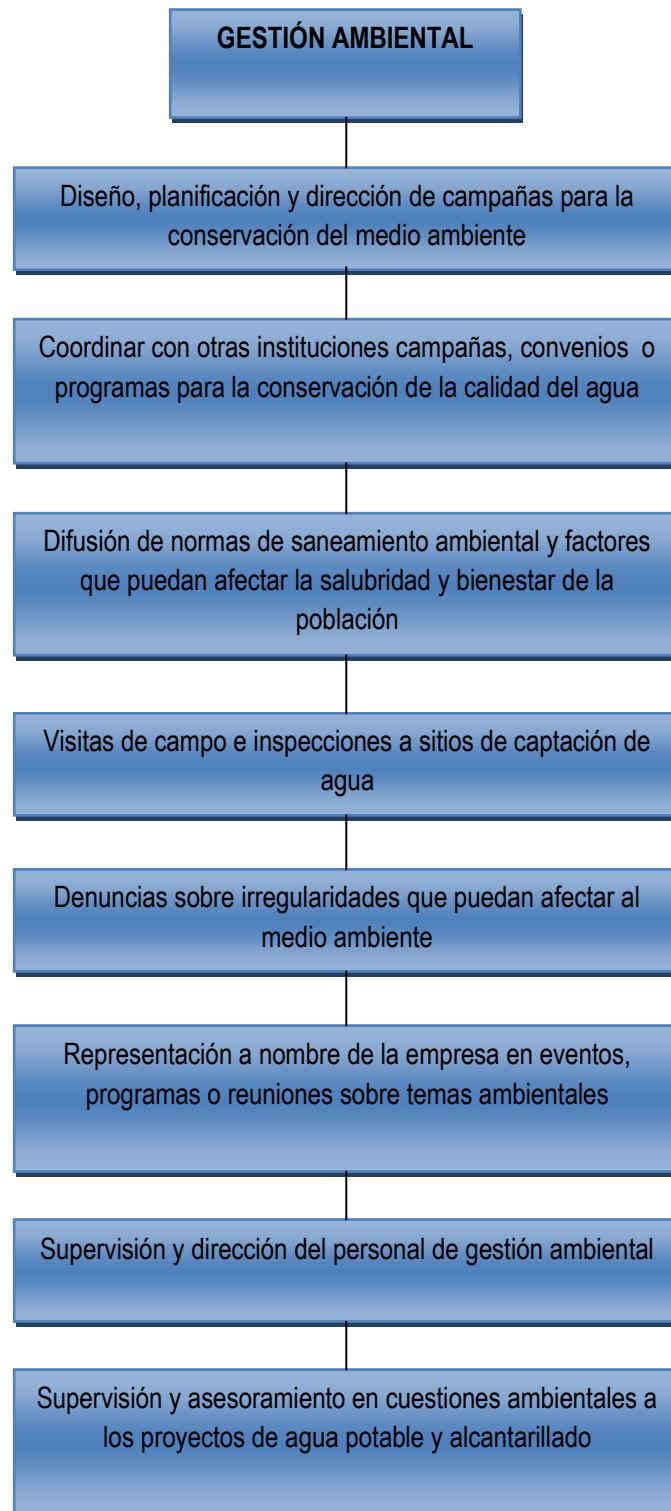
### TALENTO HUMANO



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

**FLUJO DE PROCESOS****ASESORÍA JURÍDICA**

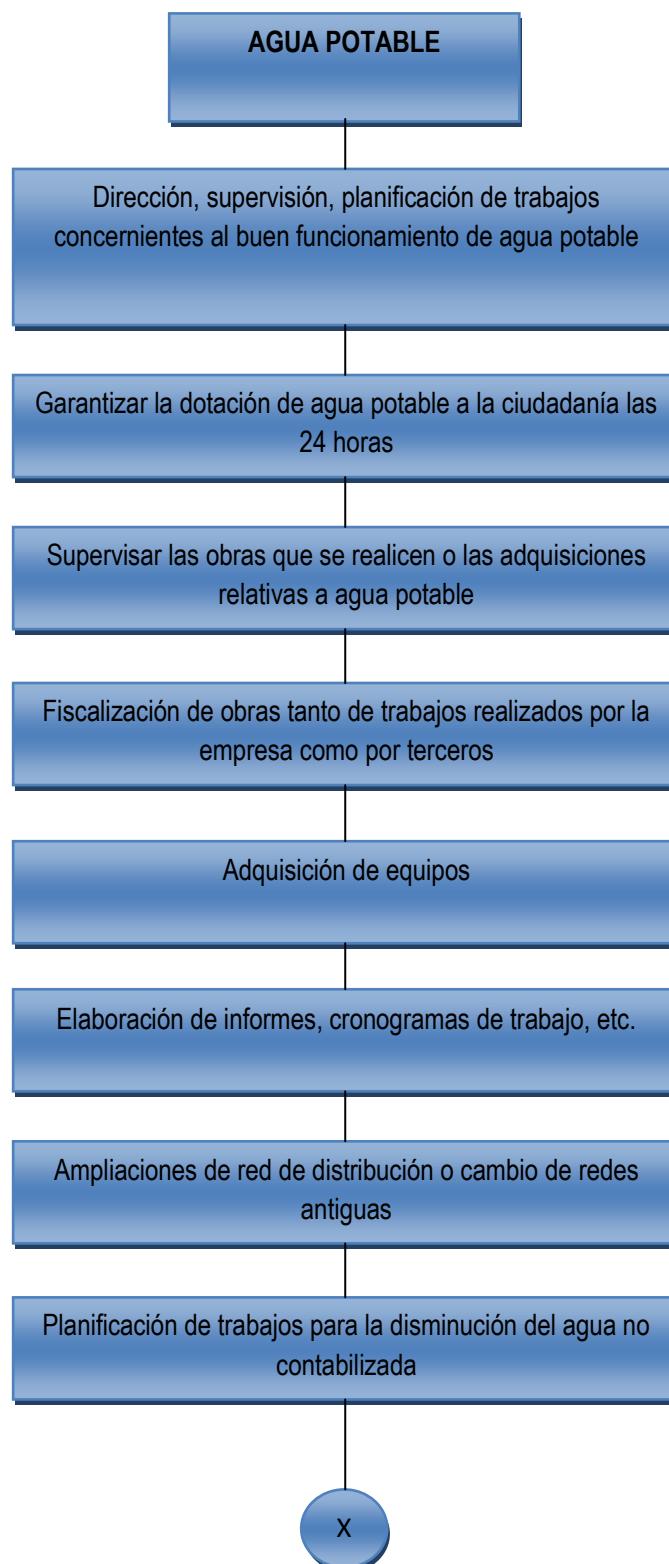
Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

**FLUJO DE PROCESOS****GESTIÓN AMBIENTAL**

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

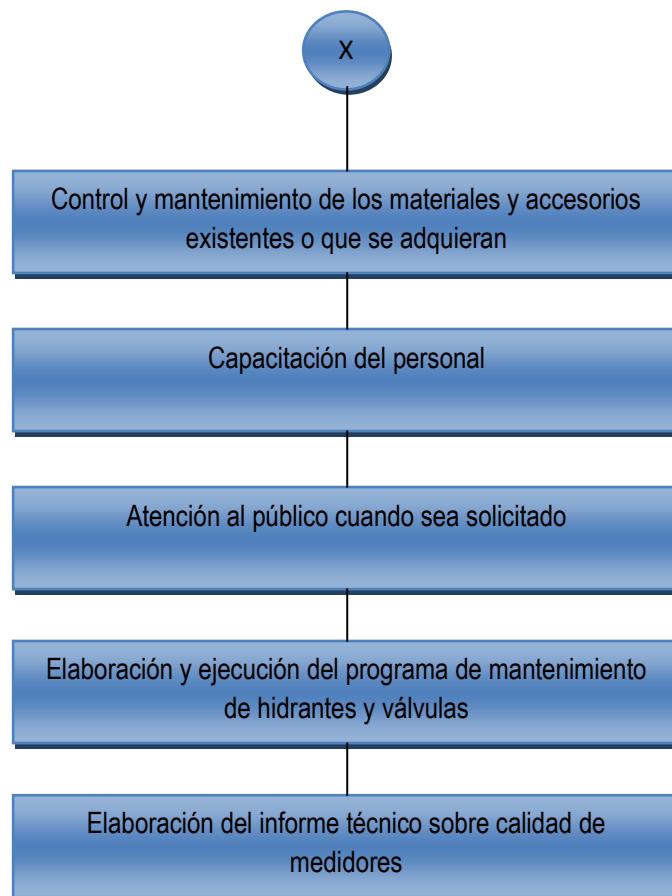
### AGUA POTABLE



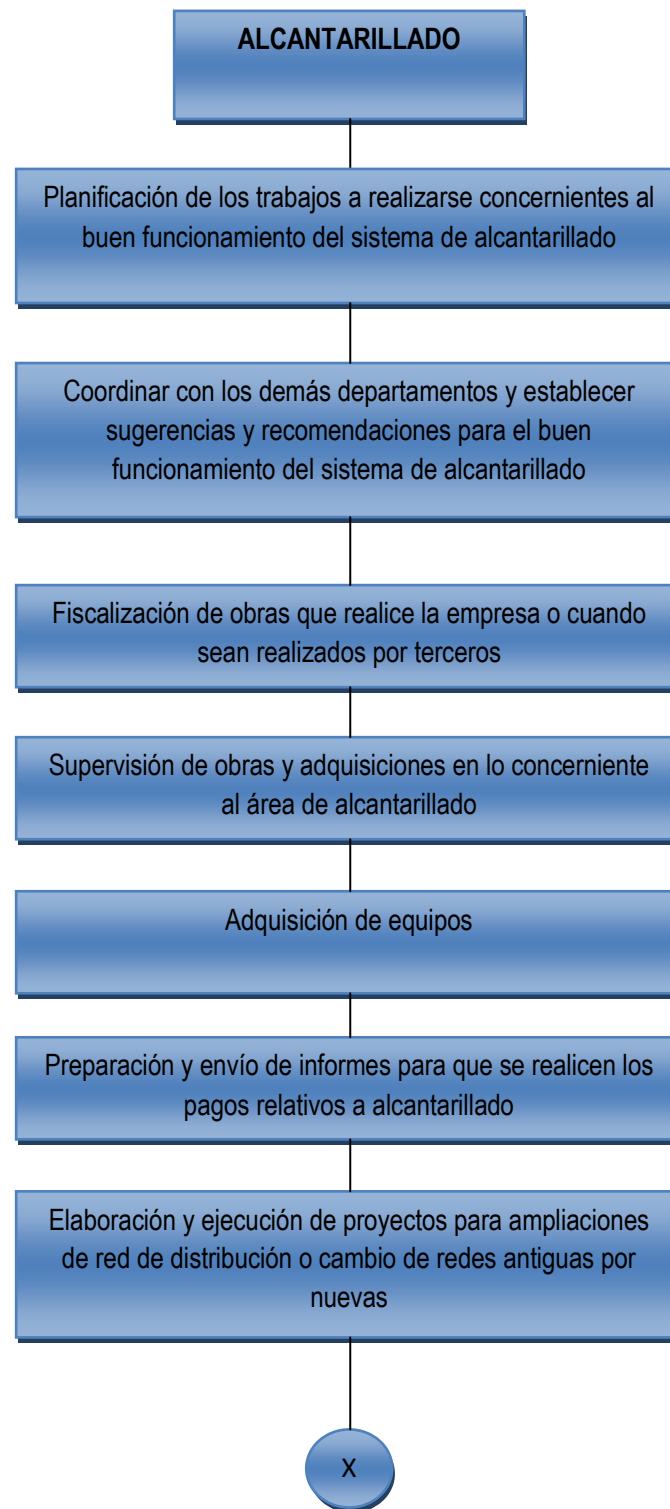
	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

### AGUA POTABLE



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

**FLUJO DE PROCESOS****ALCANTARILLADO**

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

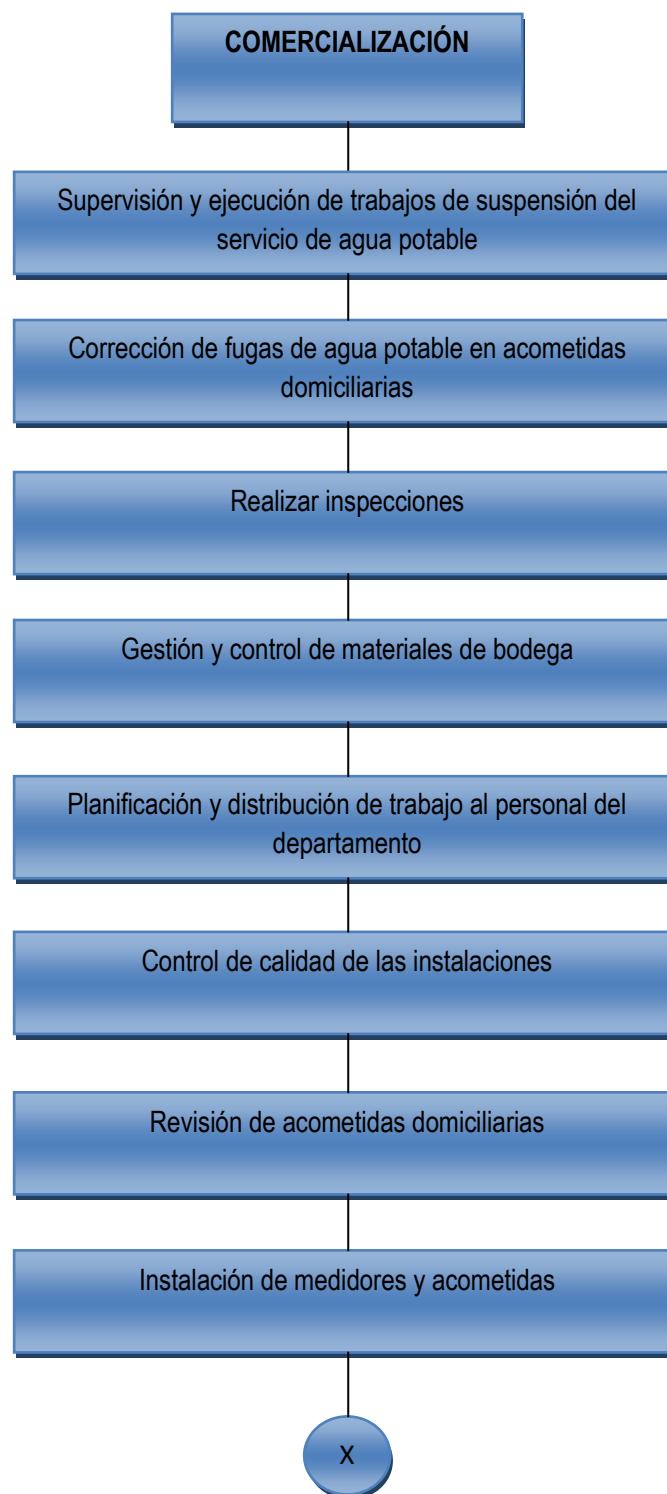
### ALCANTARILLADO



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

## COMERCIALIZACIÓN



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

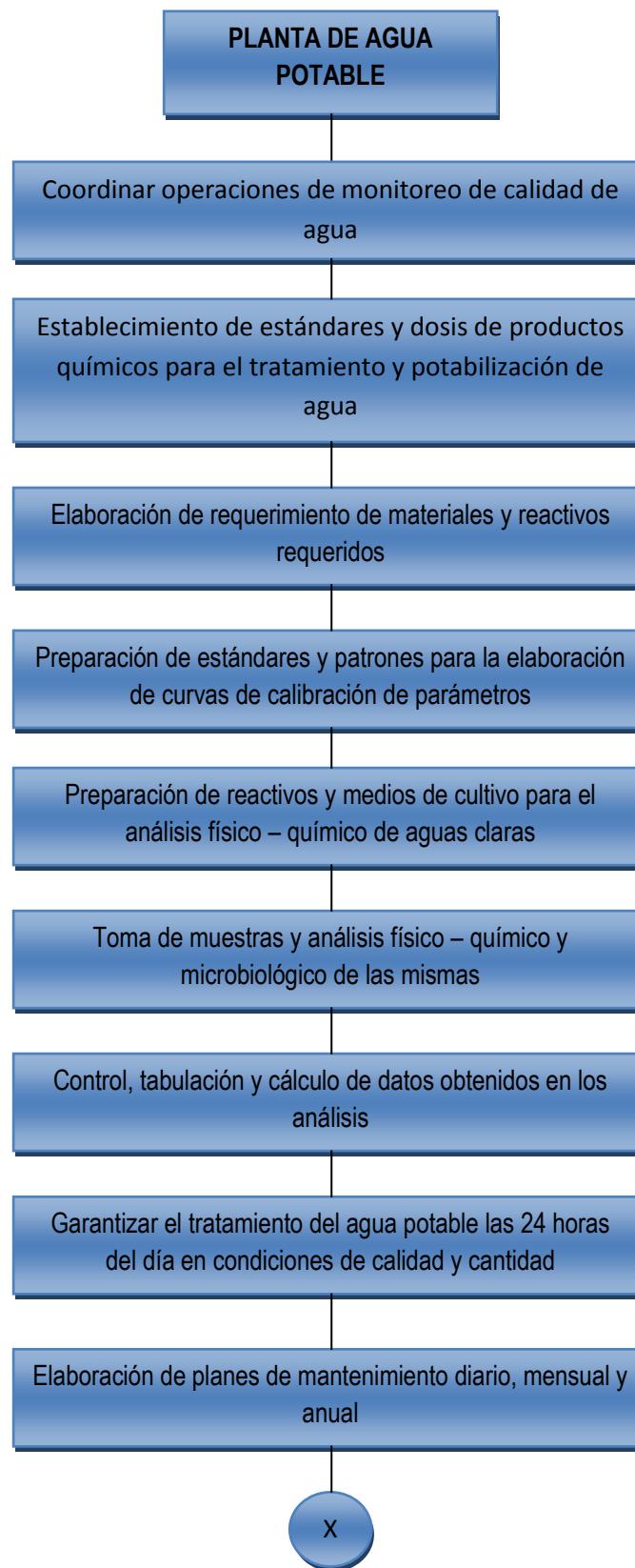
### COMERCIALIZACIÓN



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

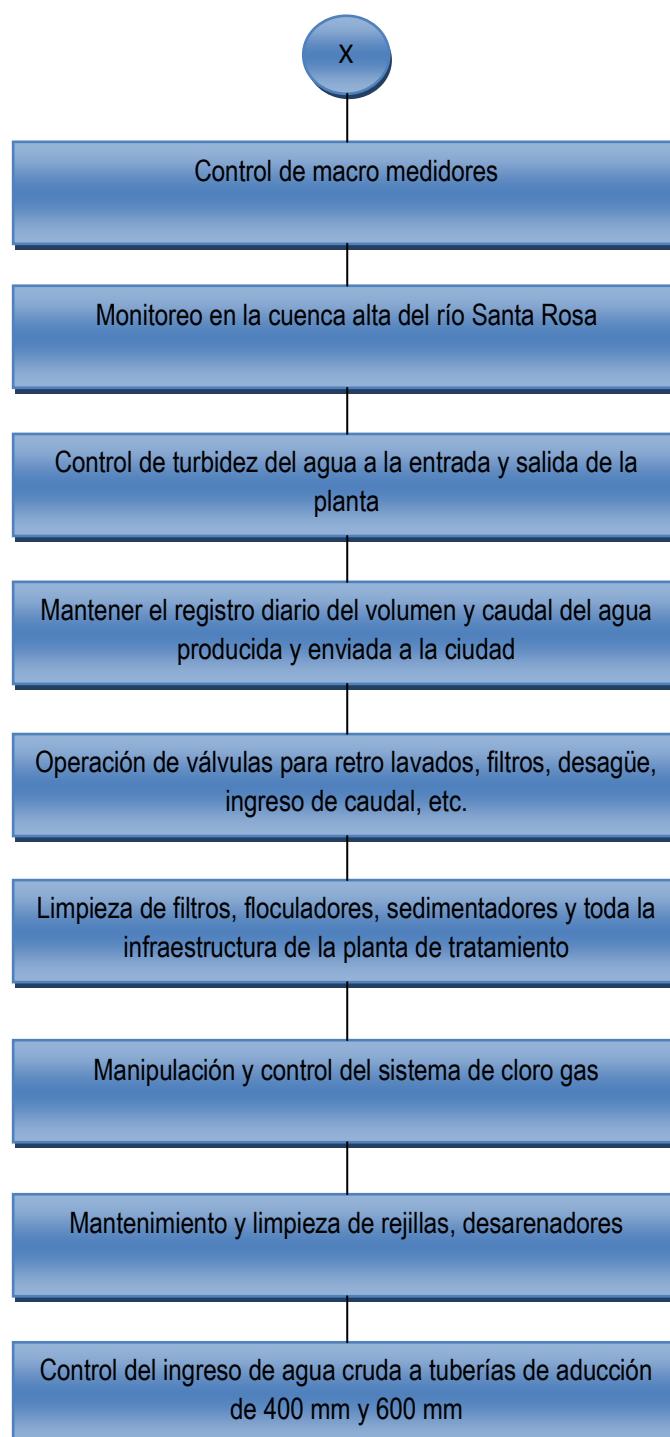
### PLANTA DE AGUA POTABLE



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

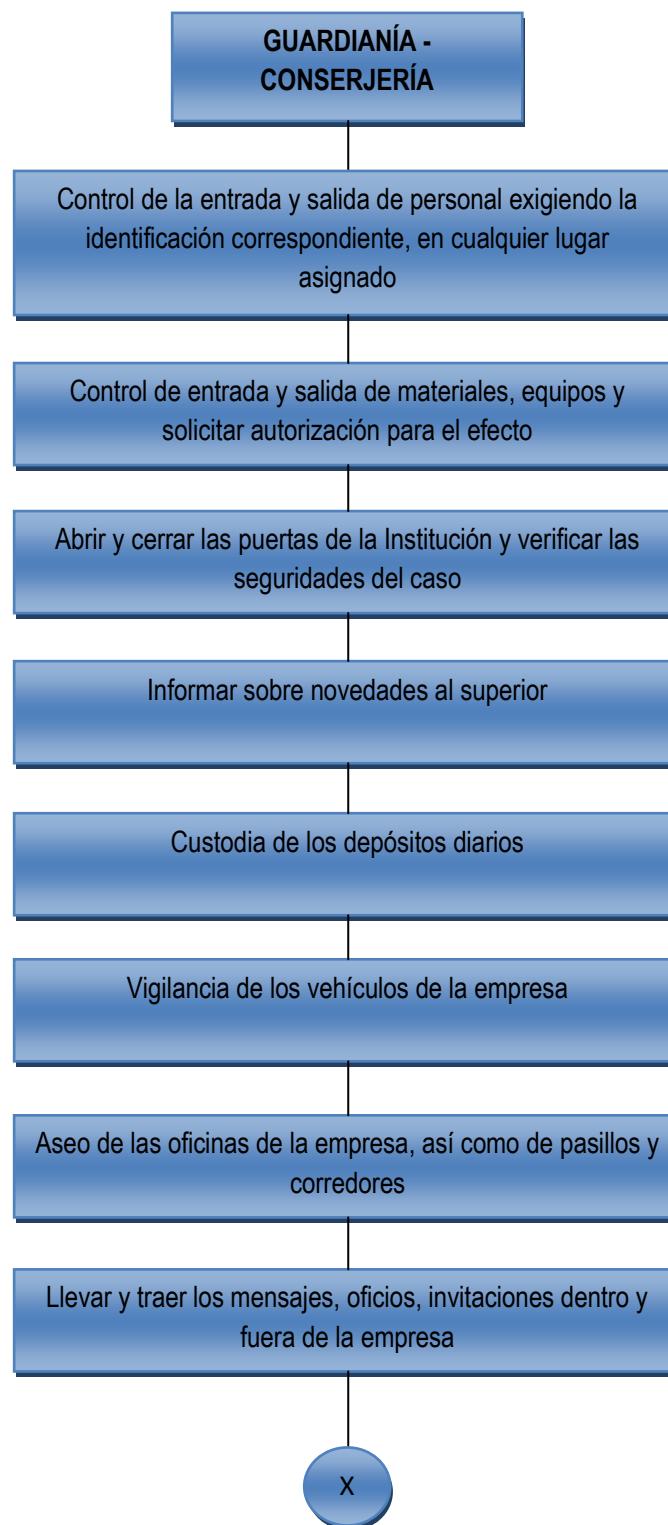
### PLANTA DE AGUA POTABLE



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

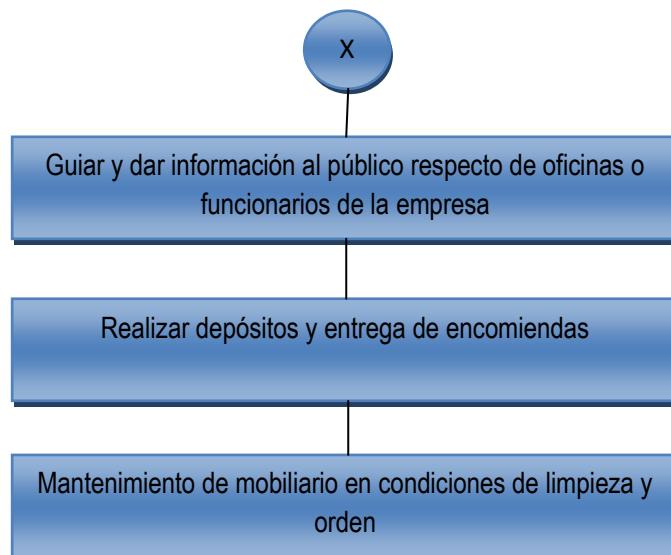
### GUARDIANÍA - CONSERJERÍA



Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

## GUARDIANÍA - CONSERJERÍA



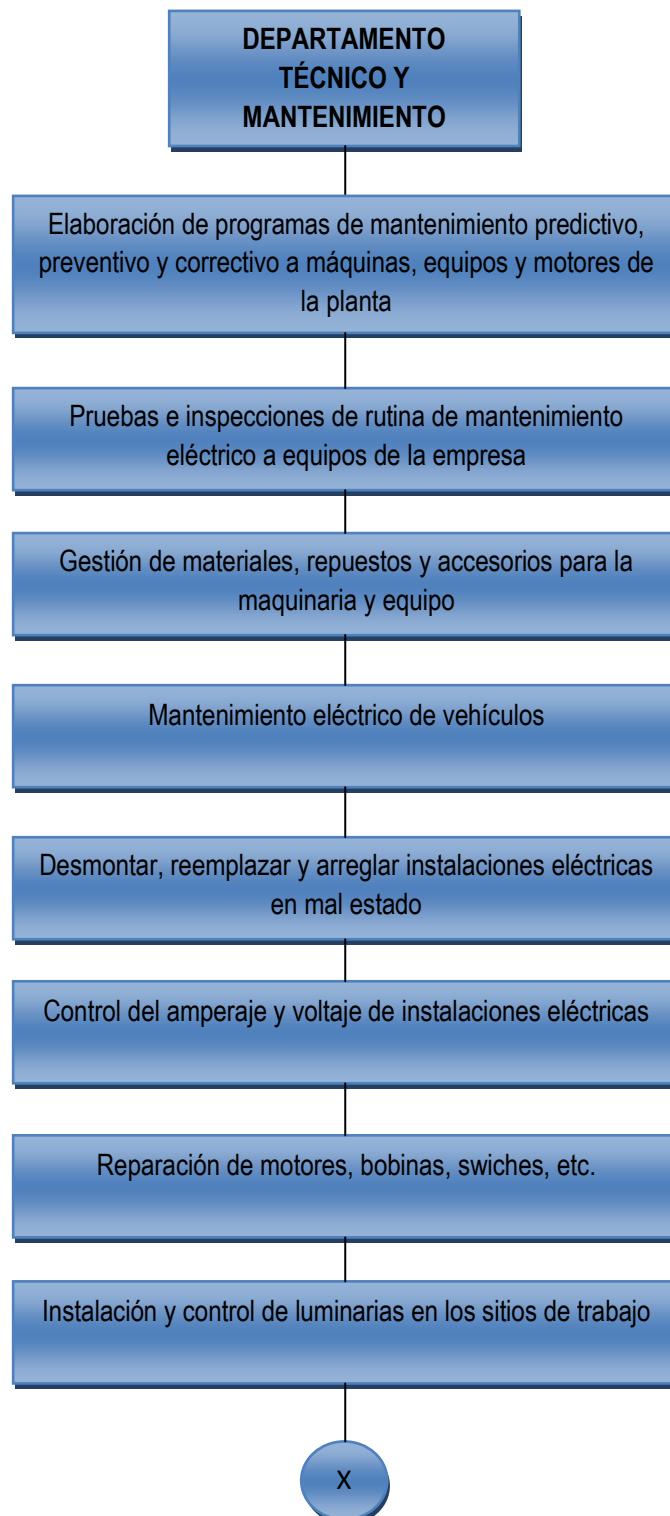
	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

### CONDUCCIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS - CHOFER



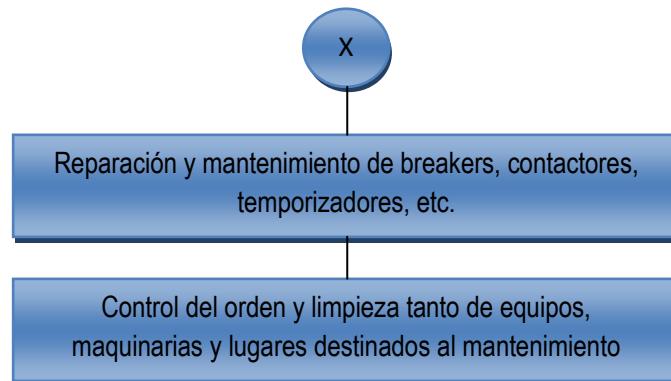
Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

**FLUJO DE PROCESOS****DEPARTAMENTO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO**

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## FLUJO DE PROCESOS

### DEPARTAMENTO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO



	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

#### 4. MATERIA PRIMA UTILIZADA

**4.1 PROCESOS TÉCNICO / OPERATIVOS:** Básicamente en los procesos de alcantarillado, tratamiento y distribución de agua potable se utiliza materia prima que es utilizada a fin de proveer a la ciudadanía de Santa Rosa de un sistema eficiente y eficaz de alcantarillado; y, así mismo de una dotación de agua potable en condiciones de calidad y cantidad idóneas para el consumo humano. A continuación se detalla la lista de materia prima utilizada tanto en el tratamiento de agua como en los sistemas de alcantarillado de la ciudad.

<b>ITEMS MATERIA PRIMA TRATAMIENTO AGUA POTABLE</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>
Sulfato de aluminio tipo A	kg
Floculantes	kg
Polímeros	kg
Hipoclorito de sodio al 10 % (cloro líquido)	kg
Hipoclorito de calcio al 68 % (cloro granulado)	kg
Cloro gas licuado al 100 % (cloro gaseoso)	kg
Cal P-24	kg

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

<b>ITEMS MATERIA PRIMA ALCANTARILLADO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>
<b>MATERIAL PETREO</b>	
Cemento	saco
Ladrillos	unidad
Triturado	m3
Arena	m3
Lastre	m3
Desalojo	global
<b>HIERRO ESTRUCTURAL</b>	
Varilla de 10 mm	u
Varilla de 12 mm	u
Alambre de amarre	lbs
Alambre No. 14	lbs
Clavos 2 1/2"	lbs
Cierras sanflex	u
<b>ENCOFRADOS</b>	
Tablas de 5 varas semidura	u
Cuartones semiduro	u
Caña guadua	u
<b>HERRAMIENTAS</b>	
Palas	u
Barretas	u
<b>ASEO PERSONAL</b>	
Jabón líquido	galón
Alcohol antiséptico	galón
<b>TRAJES DE PROTECCIÓN</b>	
Oxígeno	u
Traje tipo buso	u
Impermeables para operadores	u
Botas para el personal y operadores	pares
Zapatos de cuero	pares
Mascarillas de protección de gases	u
Guantes de caucho	pares
<b>BACTERIAS Y MELAZA</b>	
Bacterias benéficas	caneca
Melaza	sacos
<b>TUBERÍA PARA DESAGUE</b>	
Tubería PVC de 110 mm	m
Tubería PVC de 160 mm	m
Tubería PVC de 200 mm	m
Tubería PVC de 250 mm	m
Tubería PVC de 315 mm	m

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## 4.2 MATERIA PRIMA AUXILIAR, PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS

### 4.2.1 MATERIA PRIMA AUXILIAR

#### ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS

Suministros de oficina tales como:

- Computadores
- Impresoras
- Papelería
- Esferos, lápices
- Tintas
- Clips, grapas, cintas adhesivas, etc.

#### TALLERES

- Gasolina
- Diesel
- Aceite
- Líquido de frenos
- Guaipe

### 4.2.2 PRODUCTOS

La Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Rosa, EMAPASR-EP, ofrece a la ciudadanía de esta localidad como productos finales los siguientes:

- Agua potable, proveniente de la planta de tratamiento hasta cada uno de los hogares del cantón Santa Rosa.
- Servicio de Alcantarillado de la ciudad, así mismo la empresa se encarga del adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado, el mismo que recolecta las aguas servidas tanto de hogares, industrias, empresas del cantón y es bombeada mediante dos estaciones de bombeo hacia el sitio destinado para su disposición final.

### 4.2.3 SUBPRODUCTOS

Para el adecuado funcionamiento y dotación de los servicios antes descritos, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa ejecuta una serie de subproductos, que le ayudarán a cumplir el objetivo de brindar servicios de calidad y eficiencia, entre ellos tenemos:

- Instalaciones domiciliarias de medidores.
- Lectura y recolección de datos de domicilios.
- Cortes del servicio de agua potable.
- Reinstalaciones
- Mantenimiento del sistema de alcantarillado de la ciudad.
- Control medioambiental.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- Cobro de planillas.
- Planificación y ejecución de proyectos.
- Mantenimiento y reparación en talleres.

#### 4.2.4 DESECHOS

El manejo de los desechos se lo realiza de la siguiente manera:

- Tanques, sacos y recipientes contenedores de sustancias químicas: son colocados adecuadamente en una bodega habilitada para el almacenamiento temporal de recipientes de productos químicos, para luego ser entregados a la empresa de Aseo de Calles de la ciudad.
- Residuos de materiales de construcción: luego de cada obra realizada en la ciudad o en las instalaciones de la empresa, los materiales de construcción restantes de algún proceso de ejecución de obras son depositados adecuadamente en tanques y son llevados hacia el tanque de almacenamiento temporal de desechos a fin de que sean llevados por la empresa de Aseo de Calles de la ciudad. Está terminantemente prohibido dejar en un sitio en donde se ha realizado obras, cualquier tipo de desperdicio de materiales de construcción y dejar una obra inconclusa y menos aún sin su señalización adecuada. Una vez finalizada una obra, el personal encargado deberá recoger todos los residuos y llevarlos al contenedor más cercano.
- Residuos de aceites, desengrasantes, limpiadores y combustibles utilizados: Son depositados en tanques cerrados herméticamente, y serán recolectados por la Empresa de Aseo de Calles de la ciudad. Se prohíbe la eliminación directa de estos residuos a vertientes o a suelos en donde por arrastre pueden llegar a las afluentes de ríos o canales.
- Repuestos en desuso o chatarra: Luego de un tiempo de almacenamiento, serán vendidos y el dinero se utilizará de acuerdo con las disposiciones de la Gerencia.
- Trapos de limpieza de partes y piezas: Serán depositados en los recipientes de recolección normal, y se enviarán mediante el sistema común de recolección de basura de la empresa de aseo de la ciudad.

### 5. POBLACIÓN TRABAJADORA

La población trabajadora se detalla en el siguiente cuadro:

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

<b>NOMINA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES</b>						
AREA DE TRABAJO	HOMBRES	MUJERES	DISCAPACITADOS HOMBRES	DISCAPACITADOS MUJERES	EXTRANJEROS	TOTAL
Gerencia General	1	1				2
Dirección Técnica y Planificación	52	1	1			54
Dirección de Comercialización	18	3	2			23
Dirección Financiera	2	6				8
Asesoría Jurídica	1	1				2
Auditoría Interna	0	0				0
Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional	0	0				0
Talento Humano	5	1				6
Unidad de Gestión Ambiental	2	0				2
<b>TOTAL EMPLEADOS Y TRABAJADORES</b>	<b>81</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>97</b>

## 6. ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

COMITÉ DE SEGURIDAD	EN TRÁMITE
UNIDAD DE SEGURIDAD	NO APLICA
TÉCNICO EN SEGURIDAD	NO DISPONE
SERVICIO MÉDICO	EN PROCESO
PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	NO DISPONE
REGISTRO ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES E INCIDENTES	NO REGISTRA
EXAMENES MÉDICOS PREVENTIVOS	NO DISPONE
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	NO DISPONE
REGISTRO DE LA MORBILIDAD LABORAL	NO REGISTRA



## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## **REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

**EMAPASR-EP**

### **1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

EMAPASR-EP, es una empresa pública dedicada a la prestación de servicios de dotación de agua potable y alcantarillado en el Cantón Santa Rosa, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad, continuidad, universalidad, cantidad y conciencia ambiental; comprometiéndose siempre con el bienestar de la población del cantón. Para tal efecto, la empresa moviliza esfuerzos para dotar a la misma de una infraestructura administrativa, material y humana que permita la consolidación de las metas institucionales así como el progreso y el desarrollo en beneficio de toda la comunidad.

Bajo esta perspectiva, en EMAPASR-EP, el recurso más valioso es la gente que trabaja en nuestra empresa, por lo que la seguridad y salud de los mismos es de vital importancia dentro de la gestión de la misma.

La empresa se compromete a proporcionar un ambiente laboral seguro y sano para sus empleados, trabajadores, contratistas, clientes y visitantes en general y a preservar un medio ambiente idóneo para el desarrollo de las actividades, así como también de la propiedad y equipos de la compañía.

Para EMAPASR-EP, el cumplimiento de la normativa legal vigente relativa a la seguridad y salud ocupacional constituye un hecho de vital importancia, por tanto se aunarán esfuerzos a fin de dar cumplimiento a lo que dispone la legislación al respecto.

Nuestro compromiso es proveer de todos los recursos: humanos, económicos y materiales a fin de preservar la salud de empleados y trabajadores y crear un ambiente laboral adecuado para el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades de la empresa.

Ing. Mario León Valarezo  
**GERENTE GENERAL**  
EMAPASR-EP

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## 2. RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

EMAPASR-EP, establece el presente Reglamento, con sujeción a lo establecido en el Art. 434 del Código de Trabajo en relación a la prevención de riesgos laborales y al Decreto 2393 en su Art. 11 relativo al Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, cuyo alcance aplica a todas las instalaciones de la empresa y cuyo domicilio principal se encuentra en la Calle Sucre y Av. El Oro, Edificio Aguirre- Celi, del Cantón Santa Rosa, provincia de El Oro.

## 3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

EMAPASR-EP, es una empresa dedicada a la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario dentro del Cantón Santa Rosa.

## 4. OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

EMAPASR-EP, consciente de la necesidad de asegurar condiciones laborales óptimas para sus empleados y trabajadores propone el presente reglamento a fin de cumplir con los siguientes objetivos:

- a. Cumplir con toda la normativa legal vigente en el país en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Proporcionar un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física, mental y psicológica de nuestros colaboradores.
- c. Garantizar condiciones de trabajo que permitan obtener una mayor productividad y eficiencia por parte de nuestros colaboradores.
- d. Involucrar al personal en una política de prevención a fin de evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- e. Mantener y mejorar nuestra responsabilidad y ética empresarial, a fin de alcanzar una mayor aceptación en el entorno social.
- f. Ser el medio de enlace entre colaboradores y directivos a fin de implementar las mejoras necesarias en cuanto a seguridad y salud ocupacional.
- g. El presente reglamento se constituirá en el instrumento de información a fin de que tanto directivos, empleados y trabajadores conozcan sus deberes, obligaciones y derechos en cuanto a la seguridad y salud ocupacional.
- h. Normar las condiciones de seguridad y salud ocupacional en las actividades realizadas tanto por nuestros funcionarios, así como por contratistas, proveedores y visitantes.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

#### ARTÍCULO 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMAPASR-EP.-

- a. En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial;

 <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Edición:</td><td style="padding: 2px;">1<sup>a</sup></td></tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha creación:</td><td style="padding: 2px;">1 Mayo 2013</td></tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha revisión:</td><td style="padding: 2px;"></td></tr> </table>	Edición:	1 <sup>a</sup>	Fecha creación:	1 Mayo 2013	Fecha revisión:	
Edición:	1 <sup>a</sup>						
Fecha creación:	1 Mayo 2013						
Fecha revisión:							

- b. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos y otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h. Informar a los trabajadores por escrito y/o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j. Designar, un Comité de Seguridad y Salud;
- k. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía, los riesgos psicosociales y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos en el trabajo en el trabajo;
- l. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- m. EMAPASR-EP, cumplirá con las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- o. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y demás instancias de seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- p. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- q. EMAPASR-EP, propiciará la participación de sus colaboradores y sus representantes en los organismos paritarios existentes en la empresa;
- r. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufren dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: 1 <sup>a</sup> Fecha creación: 1 Mayo 2013 Fecha revisión:

situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;

- s. Cuando el trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- t. Especificar en el reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos del trabajo;
- u. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa;
- v. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos;
- w. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa;
- x. Proveer a todos los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y la explicación de cuantas normas relativas a la prevención de riesgos sean aplicables en la empresa, dejando constancia de dicha entrega;
- y. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones de seguridad, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa;
- z. Dar aviso inmediato a las de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia del formato lleno al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa; y,
- aa. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes, sugerencias y recomendaciones que reciban respecto a la prevención de riesgos por parte de los entes reguladores en esta materia.

## ARTÍCULO 2.- DERECHOS GENERALES DE LOS TRABAJADORES.-

Todos los trabajadores y empleados de EMAPASR-EP tienen derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, el empleador comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: Fecha creación: Fecha revisión:	1 <sup>a</sup> 1 Mayo 2013 _____
---	--	--	--

- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores o empleados. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f. Los trabajadores y empleados tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y recapacitación.
- g. Los trabajadores y empleados tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

### **ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES..**

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores y empleados tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les imparten sus superiores jerárquicos directos;
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo; así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorristismo y todos los demás programados por la empresa u organismos especializados relativos a la seguridad y salud ocupacional;
- m. Usar correctamente los medios de protección individual y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- n. Informar al empleador las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos programados por la empresa;
- p. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas al centro de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; y,
- q. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

#### **ARTÍCULO 4.- PROHIBICIONES PARA EMAPASR-EP.-**

EMAPASR-EP, deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección y otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- f. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa;
- g. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

#### **ARTÍCULO 5.- PROHIBICIONES DE EMAPASR-EP A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS.-**

Los empleados y trabajadores del EMAPASR-EP, deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo a la labor que van a realizar;
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la empresa;
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección de equipos o instalaciones;

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- g. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

#### **ARTÍCULO 6.- INCUMPLIMIENTOS Y SANSIONES.-**

EMAPASR-EP, aplicará las sanciones del caso de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Interno de Trabajo y a las disposiciones del presente Reglamento. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código de Trabajo.

Será, por tanto obligación de todo el personal de EMAPASR-EP, prestar atención y cumplir con todas las normas contenidas en el presente Reglamento de Seguridad; el incumplimiento de la normativa podrá calificarse como una falta y la misma podrá sancionarse de acuerdo a su gravedad, tomando como amparo lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, de esta manera tenemos:

- a. Son faltas leves: aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas, como pueden ser:
  - I. Por falta de orden y limpieza en el puesto de trabajo;
  - II. Por no acatar las medidas de prevención en seguridad y salud exigidas por la Ley y el presente Reglamento
  - III. Cualquier otro tipo de infracción que afecten la seguridad y salud de los trabajadores y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- b. Son faltas graves: cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa, como son:
  - I. No acatar en forma reiterada las medidas de prevención de seguridad y salud exigidas por la ley, por el reglamento o por las autoridades competentes;
  - II. No acatar las prescripciones y dictámenes médicos cuando tengan la calificación de graves;
  - III. Omitir o mentir sobre hechos relacionados con los accidentes de trabajo acaecidos;
  - IV. Imputar al empleador una enfermedad profesional declarada, adquirida en una actividad o centro laboral ajeno al actual;
  - V. Negarse a participar en las capacitaciones de seguridad y salud o en los ejercicios prácticos o simulacros organizados por la empresa;
  - VI. Operar o manipular por cuenta propia equipos o herramientas cuya operación no esté capacitado o no cuente con la expresa autorización;
  - VII. Entorpecer o no permitir al empleador adoptar medidas de protección y prevención de riesgos laborales;
  - VIII. No acatar las prohibiciones o limitaciones respecto a operaciones, procesos y uso de agentes físicos, químicos y biológicos en los puestos de trabajo;
  - IX. Violentar o destruir la señalización de seguridad industrial del centro de trabajo y elementos de protección personal asignados por el empleador.
- c. Son faltas muy graves: la reincidencia a las falas graves, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa, tales como:

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- I. Alterar, modificar o suprimir las seguridades de equipos e instalaciones;
- II. Ocasionar fugas o derrames de sustancias químicas o combustibles;
- III. Ocasionar incendios en el centro de trabajo;
- IV. Atentar contra la seguridad, salud o la vida de los empleados y trabajadores del centro de trabajo;
- V. Descargar o inutilizar los equipos y medios de control de incendio y no informar de ello al responsable de su mantenimiento y control;
- VI. Obstruir por cuenta propia una o varias salidas de emergencia;
- VII. Incumplir con el deber de confidencialidad en el uso de datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores;
- VIII. No acatar cualquier tipo de medida preventiva aplicable a las condiciones del trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las cuales se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores o empleados que conscientemente persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código de Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones o dictámenes médicos.

Los trabajadores y empleados están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

## CAPITULO II

### DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

#### ARTÍCULO 7.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD.-

- a. En EMAPASR-EP, se organizará el Comité de Seguridad e Higiene del trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, quienes entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario;
- b. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud;

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: Fecha creación: Fecha revisión:	1 <sup>a</sup> 1 Mayo 2013 _____
---	--	--	--

- c. Los representantes de los trabajadores y empleados serán elegidos en Asamblea General, democráticamente por mayoría simple, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno;
- d. El departamento de Seguridad será componente del Comité, actuando con voz y sin voto;
- e. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- f. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- g. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
- h. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables de forma mensual;
- i. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

#### **ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS.-**

El Comité Paritario de Seguridad constituido en EMAPASR-EP tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa;
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos del centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa;
- e. Realizar sesiones mensuales;
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo;
- h. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **ARTÍCULO 9.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD.-**

En EMAPASR-EP, la Jefatura de Recursos Humanos, con sujeción a la normativa legal vigente, será la responsable del manejo del tema de seguridad y salud ocupacional en permanente coordinación con los miembros del Comité Paritario de Seguridad de la empresa; así mismo, será la encargada de contratar los respectivos estudios, consultorías y/o técnico en la materia a fin de que pueda llevarse a cabo un mejoramiento continuo en el sistema de gestión de la seguridad y la salud ocupacional de la empresa y concretamente en acciones tendientes a:

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- a. Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b. Control de riesgos laborales;
- c. Promoción y adiestramiento de los trabajadores y empleados;
- d. Registro de accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- e. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados;
- f. Protección de instalaciones eléctricas, equipos, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
- g. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector Público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, a las autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO 10.- DEL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA.-**

- a. EMAPASR-EP, al disponer de una cantidad menor de 100 empleados y trabajadores, no contará con servicio médico permanente; sin embargo, la Gerencia General será la encargada de establecer un programa de Vigilancia Médica, para lo cual se contratarán servicios médicos externos de acuerdo a las condiciones de trabajo y a los riesgos laborales presentes en la empresa; así mismo se realizarán los respectivos convenios con las diferentes Instituciones Públicas o Privadas de la ciudad, a fin de realizar campañas de vigilancia médica a todos los empleados y trabajadores de la empresa.
- b. El Empleador conservará en los diferentes lugares de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencias, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

#### **ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES.-**

El GERENTE GENERAL de EMAPASR-EP, asume la plena responsabilidad de la Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores y empleados de la empresa enmarcada dentro de la Política de Seguridad, promoviendo una cultura de excelencia en seguridad y salud ocupacional y protección del medio ambiente de trabajo. Comprometiéndose; así mismo, con el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional y la evaluación periódica de su cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDADES DE LOS MANDOS MEDIOS**

Los distintos niveles de la supervisión de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por la Gerencia General, tienen la responsabilidad de:

- a. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones conjuntamente con el Comité de Seguridad y todos los involucrados en el tema de seguridad y salud ocupacional.
- d. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- e. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no se posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión definitiva que se adopte.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES**

#### **ARTÍCULO 13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MENORES DE EDAD.-**

EMAPASR-EP, considerando su Reglamento Interno de Trabajo y en estricto cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad laboral en el país, evitará la contratación de menores de edad en su centro de trabajo; tomando en consideración el nivel de peligrosidad de las actividades desarrolladas en cada puesto de trabajo y el perfil requerido para cada uno de los cargos existentes en la empresa. Si por cualquier situación se procediera con la contratación de un menor de edad, se lo hará en estricto apego a lo establecido en el Código de Trabajo, en los artículos referentes a la contratación de menores.

#### **ARTÍCULO 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE INCIDAN EN LAS FUNCIONES DE PROCREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.-**

EMAPASR-EP, tendrá en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y empleados, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

#### **ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS.-**

- a. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, el empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.
- b. Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

#### **ARTÍCULO 16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

EMAPASR-EP, garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

#### **ARTÍCULO 17.- PRESTADORES DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA.-**

EMAPASR-EP, se encargará de contratar los servicios externos complementarios necesarios para el normal desarrollo de las actividades, entre estos servicios tenemos: obras civiles, mantenimiento, señalética, servicios varios, etc., para tal efecto, se deberá exigir al contratista los siguientes aspectos:

 <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<table border="1"> <tr> <td>Edición:</td><td>1<sup>a</sup></td></tr> <tr> <td>Fecha creación:</td><td>1 Mayo 2013</td></tr> <tr> <td>Fecha revisión:</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </table>	Edición:	1 <sup>a</sup>	Fecha creación:	1 Mayo 2013	Fecha revisión:			
Edición:	1 <sup>a</sup>								
Fecha creación:	1 Mayo 2013								
Fecha revisión:									

- a. El cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Relaciones Laborales o, en su caso, el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- b. Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones especificadas por incumplimiento.
- c. Se exigirá al contratista el mismo nivel de prevención y protección que para los trabajadores y empleados de la empresa. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d. Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgos a que se encuentren expuestos los trabajadores.

#### **ARTÍCULO 18.- PERSONAL EXTRANJERO.-**

En cuanto a personal extranjero contratado por EMAPASR-EP, ésta garantizará en el tema de Seguridad y Salud, el mismo trato que para el personal nacional.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA EMPRESA**

##### **RIESGOS FÍSICOS**

#### **ARTÍCULO 19.- ILUMINACIÓN.-**

- a. Todos los lugares de trabajo y tránsito estarán dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión.
- b. Para determinar la cantidad de luz necesaria en las diferentes áreas de la empresa se tomaran en cuenta los siguientes aspectos:
  - Dimensiones del área de trabajo,
  - Tipos de lámparas existentes en las diferentes áreas,
  - Altura a la que están las lámparas,
  - Mantenimiento correctivo y preventivo,
  - Factores de utilización en las diferentes áreas,
  - Reflexión de las luminarias en los techos, paredes y suelo.
- c. Se realizará un mantenimiento y revisión periódicos del sistema de iluminación a fin de proporcionar óptimas condiciones de iluminación en todos los puestos de trabajo, así como en pasillos, bodegas, baños, parqueaderos, áreas de oficina, etc. Se tendrá como referencia de luminosidad la siguiente tabla:

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

LUXES	AREAS DE LA EMPRESA
20	Pasillos, patios y lugares de paso
50	Corredores internos, baños, sitios destinados para el manejo de materiales, embalaje, desechos.
100	Área de bodegas, planta de captación de agua
200	Planta de tratamiento, estaciones de bombeo, área de parqueos
300	Área de trabajo administrativo (oficinas, recepción, ventanillas de cobro)
500	Talleres de mantenimiento, trabajo nocturno en reparación de redes (alcantarillado, agua potable)

- d. En las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se empleará la iluminación artificial adecuada, que deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión.
- e. En los casos en los que se realicen trabajos nocturnos, o en los que, por sus características, no se disponga de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales y número de trabajadores ocupados simultáneamente, a fin de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes por el tiempo suficiente, para que la totalidad del personal abandone normalmente el área de trabajo afectada, se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación.

## **ARTÍCULO 20.- TEMPERATURAS ALTAS.-**

- a. Se tomarán las medidas adecuadas dentro de las instalaciones, para asegurar una temperatura y humedad ambiental que permita el desarrollo normal de las actividades sin afección al personal por motivos de calor. Para tal efecto se realizará un acondicionamiento natural o artificial de la temperatura.
- b. Se deberá contar con equipo de aire acondicionado en los centros de trabajo cerrados y cuyas características de renovación de aire son escasas; así como también en aquellos centros de trabajo en los que por sus condiciones exigen una temperatura estable para la realización de las operaciones, como es el caso de los laboratorios de análisis.
- c. EMAPASR-EP garantizará el correcto funcionamiento y el continuo mantenimiento de los sistemas de ventilación, así como de su reposición en caso de averías y daños irreparables.
- d. De ser necesario se proporcionará agua fresca a disposición de empleados y trabajadores, mediante la instalación de grifos de agua potable cerca al puesto de trabajo o dispensadores de agua.
- e. Se proporcionará entrenamiento a los mandos medios sobre la atención inmediata de personas afectadas por estrés por calor.
- f. En los trabajos que se realicen en lugares cerrados con exceso de calor se limitará la permanencia de los operarios, estableciendo los turnos adecuados y momentos de descanso.

## **ARTÍCULO 21.- RUIDO**

- a. En todos los puestos de trabajo se procurará tener niveles de ruido menores al límite permitido por el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: Fecha creación: Fecha revisión:	1 <sup>a</sup> 1 Mayo 2013 _____
---	--	--	--

Ambiente de Trabajo, que es de 85 dB escala A. Para tal efecto se establecerán las medidas correctivas y preventivas, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- I. En la fuente: realizar el mantenimiento preventivo de máquinas y equipos, usar aislantes en carcásas de máquinas, colocar protecciones en motores de máquinas, el anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones se efectuará con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes anti vibratorios. Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones se ubicarán en recintos aislados si el proceso así lo permite.
  - II. En el medio: se tratará de disminuir la transmisión de ruido a través del aire utilizando sistemas que tecnológica, económica y operativamente puedan ser accesibles y compatibles con los procesos y métodos de trabajo utilizados en la empresa.
  - III. En el receptor: si han fracasado los sistemas de control en la fuente y en el medio, se recurrirá al uso de dispositivos protectores de oído. Se promoverá el uso obligatorio y correcto de la protección auditiva. Se realizará un programa de supervisión y dirección que incluya la explicación clara acerca de los beneficios que el trabajador recibirá con el uso adecuado de la protección auditiva.
- b. En coordinación con el Departamento de Riesgos del IESS se efectuarán exámenes audio métricos a la población trabajadora expuesta a ruido de acuerdo a los criterios de Salud Ocupacional.
  - c. Los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, tareas de regulación o vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 70 dB (A).

## ARTÍCULO 22.- VIBRACIONES

- a. Las máquinas – herramientas que originen vibraciones tales como martillos neumáticos, compactadoras, vibradoras o similares, deberán estar provistas de dispositivos amortiguadores y al personal que los utilice se les proveerá de equipo de protección anti vibratorio.
- b. Los equipos pesados como tractores, traillas, excavadoras o análogas que produzcan vibraciones, estarán provistas de asientos con amortiguadores y suficiente apoyo para la espalda.
- c. Deberá planificarse el respectivo mantenimiento preventivo de todas estas máquinas a fin de minimizar los riesgos por vibraciones.
- d. En lo posible se deberá disminuir el tiempo de exposición a vibraciones, para tal efecto se podrá rotar al personal en actividades que impliquen altos niveles de vibración.

## ARTÍCULO 23.- ELECTRICIDAD

- a. Únicamente el personal autorizado será quien pueda realizar ajustes o reparaciones de los equipos e instalaciones eléctricas, utilizarán ropa de trabajo adecuada y sin elementos metálicos para la realización de este tipo de tareas.
- b. Toda instalación y reparación del sistema eléctrico deberá hacerse con el equipo adecuado y/o tablero aislado de la fuente de energía manteniéndolo además debidamente bloqueado y etiquetado con letreros de seguridad que adviertan el riesgo de electrocución y además indicando el voltaje y corriente que poseen.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- c. Todos los tableros eléctricos deberán permanecer cerrados y con seguro. Su manipulación se limitará al personal debidamente autorizado o personal de la Empresa Eléctrica previo conocimiento del personal responsable del área.
- d. En trabajos externos en donde existan líneas de transmisión eléctrica de baja o alta tensión y que constituyan un inminente peligro para la realización de las obras, será necesario solicitar a la Empresa Eléctrica, el respectivo corte del servicio en el área a fin de poder realizar los trabajos con toda la seguridad del caso para los trabajadores.

#### **ARTÍCULO 24.- RADIACIONES NO IONIZANTES.-**

- a. Para el uso de PDV's o pantallas de visualización, es necesario capacitar al personal sobre el uso y optimización del recurso; haciendo hincapié en el adecuado uso de las especificaciones y recomendaciones del fabricantes, un uso racional y moderado de los PDV's y adaptación de sistemas de apantallamiento de ser necesario.
- b. UV, generados por la exposición prolongada a los rayos del sol, se recomendará al personal expuesto, el uso de una gorra del tipo zafari con protecciones en la parte del cuello y orejas, sombrero o casco, que impida el contacto directo de los rayos del sol con la piel; así como también, la adecuada protección de la piel, mediante bloqueadores y lociones útiles para tal efecto. Así mismo se recomendará al personal una adecuada planificación del trabajo a fin de evitar al máximo el contacto con los rayos del sol.
- c. En trabajos de mantenimiento, en los que se use la soldadura de arco eléctrico, se dotará al personal expuesto el equipo de protección personal adecuado, esto es: gafas o pantallas protectoras con cristales absorbentes de radiaciones, y de guantes y cremas aislantes para proteger las partes que quedan al descubierto.

#### **ARTÍCULO 25.- VENTILACIÓN.-**

- a. En las áreas en donde se manipulen gasolina, disolventes, pinturas, cloro gas, ácidos, bases, o cualquier otra sustancia química o emanación gaseosa que pueda generar atmósferas contaminadas, se procurará mantener por medios naturales y artificiales condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para empleados y trabajadores.
- b. Estos recintos deberán estar lo más aislados posible del resto del conjunto y dotados de sistemas de ventilación con extracción localizada de ser necesario o permanecer abiertos al aire libre a fin de aprovechar las corrientes naturales de viento.

#### **RIESGOS MECÁNICOS**

#### **ARTÍCULO 26.- ESPACIO FÍSICO REDUCIDO**

Los trabajos que impliquen un espacio físico reducido deberán ser realizados con todas las seguridades del caso, para tal efecto deberán proporcionarse las condiciones de luz adecuadas, el equipo de protección individual del trabajador será el indispensable para esa actividad, además de ello, el trabajador contará con una línea de vida que le permitirá estar en conexión con el exterior.

#### **ARTÍCULO 27.- SUPERFICIES DE TRABAJO**

Todas las áreas de trabajo deberán ser amplias, ventiladas e higiénicas, tendrán iluminación suficiente para cada tipo de trabajo, todo esto ceñido a los estándares y a lo establecido en el Reglamento de

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: Fecha creación: Fecha revisión:	1 <sup>a</sup> 1 Mayo 2013 _____
---	--	--	--

Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Res. 2393) , teniéndose en cuenta además los siguientes aspectos:

- a. Evitar caídas del personal cuando realicen labores sobre superficies de trabajo sobre todo en pisos húmedos y en mal estado.
- b. Mantener limpia y libre de obstáculos toda la superficie de trabajo.
- c. Permitir que las áreas de circulación y de trabajo, sean lo suficientemente amplias.
- d. Señalarizar los accesos y circulación interna tanto para personal propio de la empresa como para clientes y visitantes a este centro de trabajo.
- e. Mantener las rutas de evacuación y equipos contra incendios siempre libres de obstáculos.
- f. Cuando por cualquier trabajo de mantenimiento o propio de la actividad se utilicen escaleras, se deberán observar las siguientes indicaciones:
  - Dar una abertura en su parte inferior equivalente a  $\frac{1}{4}$  de su longitud total en las escaleras simples o móviles.
  - Usar las escaleras de soportes antideslizantes.
  - Seleccionar escaleras de material resistente.
  - Empotrar las escaleras fijas a la estructura principal.
  - Disponer que las escaleras de pocos peldaños tengan barandas laterales de protección.
- g. Para el caso de trabajos externos como son conexiones domiciliarias, excavaciones para agua potable y alcantarillado, entre otras, para contrarrestar el estado de las superficies de trabajo, es necesario dotar al trabajador de botas de caucho para un mejor desplazamiento del mismo por el área de trabajo.

#### **ARTÍCULO 28.- MAQUINARIA Y EQUIPO**

- a. Todas las máquinas utilizadas en la empresa para la realización de sus procesos, estarán situadas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones y mantenimiento.
- b. Se ubicarán sobre suelos o pisos de resistencia suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas previsibles. Su anclaje será tal que asegure la estabilidad de la máquina y que las vibraciones que puedan producirse no afecten a la estructura de la planta, ni importen riesgos para los trabajadores.
- c. Las máquinas que por la naturaleza de sus operaciones, sean fuente de riesgo para la salud, se protegerán debidamente para evitarlos o reducirlos. Si ello no es posible, se instalarán en lugares aislados o apartados del resto del proceso productivo. El personal encargado de su manejo utilizará el tipo de protección personal correspondiente a los riesgos a que esté expuesto.
- d. El personal dará aviso inmediato y oportuno a sus superiores sobre los defectos de las máquinas, a fin de que sean reparadas adecuadamente.
- e. Ningún equipo o maquinaria será reparado o lubricado, ni podrá realizarse su limpieza y mantenimiento mientras se encuentre en marcha, deberán ser previamente bloqueados y etiquetados.
- f. Se realizará el mantenimiento preventivo periódico, para evitar deterioro o desgaste.

 <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Edición:</td><td style="padding: 2px;">1<sup>a</sup></td></tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha creación:</td><td style="padding: 2px;">1 Mayo 2013</td></tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha revisión:</td><td style="padding: 2px;"></td></tr> </table>	Edición:	1 <sup>a</sup>	Fecha creación:	1 Mayo 2013	Fecha revisión:	
Edición:	1 <sup>a</sup>						
Fecha creación:	1 Mayo 2013						
Fecha revisión:							

## **ARTÍCULO 29.- RESGUARDOS DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS DE PARADA**

Ninguna persona quitará, anulará o violentará los resguardos o dispositivos de seguridad que protegen una máquina, herramienta o una parte de las mismas, excepto cuando las mismas no estén funcionando y se lo haga con el fin de separarlas. Así mismo, los dispositivos de parada deberán estar en perfecto estado y adecuadamente señalizados; deben estar colocados en forma tal que resulte difícil su accionamiento involuntario. Los dispositivos de parada y de emergencia estarán además situados en un lugar visible y seguro.

No se utilizará ninguna máquina o herramienta si no está en perfecto estado de funcionamiento, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.

## **ARTÍCULO 30.- MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES CORTANTES/PUNZANTES**

El personal que labora en actividades en las que se utilicen herramientas manuales cortantes y/o punzantes, deberán tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Las herramientas de mano deberán estar construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos, ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- b. Seleccionar las herramientas adecuadas para el trabajo a efectuarse, asegurándose que las mismas estén en buenas condiciones.
- c. Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen fisuras u otros desperfectos deberán ser dados de baja, si no es posible su reparación.
- d. Toda herramienta durante su uso estará libre de grasa, aceite y otras sustancias deslizantes.
- e. No debe improvisarse herramientas o alterar su construcción original.
- f. Nunca y por ningún concepto se utilizará las herramientas con filos o puntas en juegos o bromas con otras personas.
- g. Se deberá tener la mayor precaución en el uso de estas herramientas.

## **ARTÍCULO 31.- CAÍDA DE OBJETOS**

- a. Se almacenará o colocarán objetos en lugares adecuados, nunca colocar en estructuras donde puedan caer y ocasionar lesiones a las personas.
- b. Los estantes para el almacenamiento de: archivos, reactivos, materiales, etc., deben estar fijos y estar asegurados con resguardos para evitar caídas de objetos.
- c. Deberá establecerse un sitio particular para los distintos materiales a almacenar, es decir, para el almacenamiento de archivos, para el almacenamiento de reactivos y sustancias químicas, para el almacenamiento de materias primas, etc.; analizando las condiciones de almacenamiento para cada caso.

## **ARTÍCULO 32.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.-**

El mantenimiento en el EMAPASR-EP puede ser realizado por el personal de planta asignado para tal efecto o por personal externo contratado para trabajos de mantenimiento específicos. En cualquier caso el Departamento respectivo, verificará que los trabajos realizados cumplan, en lo referente a seguridad y salud ocupacional, con lo que establece el presente Reglamento. Así mismo, el Departamento Respectivo será el responsable de verificar en los contratos y convenios de mantenimiento con personal

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

externo o contratistas el cumplimiento de lo que establece el presente Reglamento en su Art. 17, relativo a Prestadores de Actividad Complementaria.

De todas maneras se deberán observar los siguientes aspectos a la hora de realizar un trabajo de mantenimiento en cualquier área de la empresa:

- a. El mantenimiento de instalaciones, equipos, motores, máquinas, centrales eléctricas, equipo pesado, vehículos, etc., deberá ser de tipo preventivo y programado.
- b. Las máquinas, motores, equipos, centrales eléctricas, equipo pesado y vehículos, así como sus resguardos y dispositivos de seguridad serán revisados periódicamente y sometidas a operaciones de mantenimiento.
- c. Las operaciones de limpieza de centrales eléctricas, equipos y motores se realizarán siempre con los equipos apagados o interrumpido el ingreso de corriente eléctrica; así mismo deberá colocarse un aviso visible indicando la situación del equipo y su prohibición de funcionamiento hasta que terminen las operaciones de mantenimiento o limpieza.
- d. Deberá verificarse los procedimientos de seguridad utilizados por el personal externo al momento de realizar trabajos de mantenimiento en la empresa.
- e. La limpieza y mantenimiento de los interiores y exteriores del edificio administrativo de la empresa, será realizado por personal asignado, el cual tomará las previsiones de seguridad del caso a fin de evitar accidentes e incidentes.
- f. El personal asignado para mantenimiento y limpieza de los exteriores de edificios e infraestructura física de la empresa dispondrá de su equipo de protección individual como son el chaleco reflectivo, gorra y guantes; así como de conos y cinta de seguridad a fin de aislar el área de trabajo y prevenir accidentes laborales.

### **ARTÍCULO 33.- TRABAJOS EXTERNOS**

Todo el personal de la empresa que realice trabajos fuera de la empresa, como por ejemplo, excavaciones para alcantarillado, mantenimiento de tuberías, mantenimiento de alcantarillas, instalaciones domiciliarias, etc., en determinados puntos de la ciudad deberá acatar determinadas normas de seguridad a fin de evitar accidentes que puedan poner en riesgo su salud. Así mismo, el personal de supervisión deberá constatar que se tomen las medidas de seguridad adecuadas.

- a. Todo el personal deberá llevar puesto su chaleco reflectivo de seguridad, botas de caucho, guantes, casco, sombrero o gorra de acuerdo a la naturaleza del trabajo, y de ser necesario, gafas y protección auditiva.
- b. Todo el perímetro del área de trabajo deberá ser aislada mediante la utilización de conos y cinta de seguridad a fin de evitar el paso de terceros por las áreas de trabajo o el paso de vehículos que pongan en riesgo la seguridad del personal.
- c. Deberá utilizarse letreros de información que adviertan al público en general la realización de trabajos en la vía pública y a la vez se restringa el paso por dichas zonas.

### **ARTÍCULO 34.- VEHÍCULOS**

- a. Serán respetados los límites de velocidad tanto dentro como fuera de la ciudad.
- b. La utilización del pito será únicamente por situaciones de extrema necesidad.
- c. Los conductores de cualquier vehículo de la empresa deberán utilizar siempre el cinturón de seguridad.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición: Fecha creación: Fecha revisión:	1 <sup>a</sup> 1 Mayo 2013 _____
---	--	--	--

- d. No podrá llevarse personas no autorizadas en vehículos de la empresa.
- e. La conducción de vehículos la realizarán personas autorizadas y entrenadas para este trabajo, que cuenten con los permisos legales e internos respectivos.
- f. Los vehículos se ubicarán en las áreas destinadas adecuadas y señalizadas y en posición de salida.
- g. Antes de utilizar un automotor de la empresa, se deberá revisar que se encuentre en perfectas condiciones mecánicas y de transporte.
- h. Los mandos de control de la puesta en marcha, elevación y freno, reunirán las condiciones necesarias para evitar movimientos involuntarios.
- i. El asiento del conductor, sobre todo en vehículos pesados, estará dotado de los elementos de suspensión y amortiguación adecuados.
- j. Cualquier medio de transporte sea de fuerza mecánica o animal, que haya de efectuar desplazamiento por las vías públicas, dispondrá de las respectivas señalizaciones y elementos de seguridad, para la conducción diurna y nocturna, especificadas en la Ley de Tránsito y sus Reglamentos.

#### **ARTÍCULO 35.- TRANSPORTE DE PERSONAL**

- a. Para el transporte de los trabajadores por cuenta de la empresa deberán emplearse vehículos mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.
- b. Queda prohibido utilizar en el transporte del personal volquetas, tractores o vehículos de carga. Así mismo no podrán usarse estribos, parrillas, guardachoques, cubiertas, etc., para el transporte humano, salvo casos de fuerza mayor.

#### **ARTÍCULO 36.- ORDEN Y LIMPIEZA.-**

- a. El equipo e implementos de trabajo debe estar separado del equipo de protección individual.
- b. Los corredores, pasillos y las puertas de todas las áreas de trabajo deben estar libres, los pisos deben mantenerse limpios y secos, libres de sustancias resbalosas.
- c. Los vehículos deben estar estacionados en los lugares destinados para ello, dejando libres los espacios de circulación.
- d. No colocar materiales en objetos o estructuras elevadas, o cerca de bordes donde pueden derrumbarse o caerse con facilidad.
- e. Ningún objeto deberá colocarse delante de puertas de salida de emergencia, aparatos y equipos contra incendios y señalización de seguridad, aún cuando fuese temporal.
- f. Los productos químicos, suministros de oficina, equipos en desuso, papelería, etc., deberán ser colocados en sitios específicos, recipientes adecuados y bien identificados.
- g. El personal de limpieza realizará el barrido, trapeado y recolectará la basura de oficinas, pasillos, recepciones y todos los sitios asignados; luego ubicará la basura en los sitios destinados a su almacenamiento temporal, para luego ser entregadas a la empresa Municipal de Aseo de Calles, en los horarios destinados para la recolección.
- h. En caso de derrames de sustancias, limpiar de inmediato para evitar resbalones y caídas.
- i. Al momento de limpiar/trapear el piso de las instalaciones, delimitar el área húmeda con la señalización de precaución adecuada.
- j. La materia prima será almacenada o ubicada de una manera ordenada.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- k. Despues de la jornada de trabajo se procederá a limpiar cada sitio de trabajo y los desechos se colocarán en los recipientes correspondientes, la basura debe ser trasladada todos los días al punto de almacenamiento temporal.

## RIESGOS QUÍMICOS

### ARTÍCULO 37.- ELEMENTOS DE LIMPIEZA.-

- a. Para el manejo de productos de limpieza se dotará al personal de elementos de protección adecuados.
- b. No se expondrá al personal a límites no permisibles.
- c. Será obligatorio el uso de protección dérmica y respiratoria en el caso de productos químicos de limpieza fuertes.
- d. Serán almacenados en gavetas o gabinetes, lejos del alcance de personas que no conocen sus propiedades.

### ARTÍCULO 38.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.-

- a. Las áreas de almacenamiento de productos químicos serán de ingreso restringido, control y vigilancia permanente.
- b. Las estructuras y estanterías de las áreas de almacenamiento deberán ser seguras y resistentes a la acción de los químicos que albergan; así como a incendios y explosiones.
- c. El almacenamiento de productos químicos se realizará de acuerdo con su compatibilidad. Los materiales oxidantes se almacenarán lejos de los inflamables ya que estos ayudan a esparcir el fuego.
- d. Los líquidos inflamables se almacenarán en gabinetes a prueba de fuego o en las áreas designadas únicamente para éstos.
- e. Las áreas de almacenamiento de productos químicos deberán estar adecuadamente señalizadas.
- f. Todo recipiente que contenga un producto químico deberán encontrarse en buenas condiciones y claramente identificado.
- g. Se mantendrán buenas prácticas de orden y limpieza al interior de las áreas de almacenamiento de materiales.
- h. Se prohíbe encender fuego dentro de los lugares de almacenamiento.
- i. Se prohíbe almacenar productos químicos en recipientes no adecuados, especialmente en envases de bebidas.

### ARTÍCULO 39.- ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.-

- a. EMAPASR-EP, por intermedio del respectivo departamento, garantizará que todo producto químico potencialmente peligroso se encuentre etiquetado.
- b. Se evitará utilizar un producto químico que no haya podido ser identificado.

### ARTÍCULO 40.- MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.-

- a. Todo el personal que maneje sustancias químicas, será consciente sobre su responsabilidad personal durante el manejo de productos químicos.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- b. Todos los trabajadores deberán manipular, almacenar, transportar los productos químicos de acuerdo a lo establecido en los protocolos operativos y usar los equipos de protección personal dotados por la empresa.
- c. La empresa proporcionará un adecuado mantenimiento a todo el equipo utilizado en el manejo de productos químicos.
- d. El manejo de los productos químicos se efectuará previa identificación del químico que se va a usar y de las especificaciones detalladas en las Hojas de Seguridad de los Materiales MSDS.
- e. En los lugares donde se manipulen y usen sustancias químicas, no deberán sobrepasar los niveles máximos permisibles.
- f. El trasvase de productos químicos deberá ser realizado tomando todas las precauciones del caso, en sitios adecuados para esta tarea y usando los implementos de seguridad personal adecuados.

#### **ARTÍCULO 41.- HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS.-**

- a. EMAPASR-EP, garantizará que todo producto químico potencialmente peligroso posea la correspondiente Hoja de Seguridad del Producto.
- b. Las Hojas de Seguridad de los Materiales se mantendrán en un lugar de fácil acceso para los trabajadores que lo requieran, cercano a las áreas donde se los utilizan y deberán estar en español.
- c. Estas fichas contendrán el nombre del químico y las distintas formas en que se lo conoce comercialmente, los primeros auxilios a prestar en caso de accidente, los elementos de protección personal necesarios para su manipulación, sus características físicas y químicas, reactividad con otras sustancias y todo dato adicional que pueda ser de interés para la seguridad del usuario.
- d. Los procedimientos de primeros auxilios generales para situaciones vinculadas con la exposición a productos químicos deberán ser conocidos y aplicados por los trabajadores expuestos a estos riesgos.

#### **ARTÍCULO 42.- GASES Y VAPORES**

- a. Todas las áreas en las que se generen gases, vapores y polvos deberán estar debidamente señalizadas. Es obligación del trabajador el uso de máscaras respiratorias acordes a la sustancia de exposición. Deberá tomarse en cuenta sobre todo en los casos de mantenimiento de alcantarillas en las que se generan gases tóxicos como metano y ácido sulfídrico.
- b. La mascarilla a utilizar en los sitios donde se generan gases o vapores deberá ser la adecuada para el gas o vapor generado.
- c. Deberá darse mantenimiento preventivo a la mascarilla de protección, se realizará su limpieza y desinfección diaria.
- d. Solicitar su cambio, cuando la mascarilla de protección no lo proteja o se encuentre en condiciones de uso inadecuadas.
- e. Monitorear y evaluar el tiempo de exposición del trabajador a este riesgo.
- f. Los lugares donde se realicen trabajos en los que se generen gases o vapores contarán con ventilación permanente ya sea natural o artificial.
- g. De ser necesario hacer rotación de puesto, para evitar frecuencia y tiempo de exposición.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## RIESGOS BIOLÓGICOS

### ARTÍCULO 43.- SERVICIOS HIGIÉNICOS. REQUISITOS.-

- a. Todos los servicios higiénicos se mantendrán limpios y estarán provistos de recipientes especiales y cerrados para el depósito de desechos.
- b. Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección, desodorización e iluminación.
- c. Realizar el debido mantenimiento o reemplazo inmediato en caso de deterioro de cualquier parte o pieza de los baños.
- d. Deberán estar provistos constantemente de papel sanitario, jabón y toallas.
- e. Los desechos se retirarán diariamente.

### ARTÍCULO 44.- NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD.-

- a. Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de higiene y aseo. Está prohibido fumar en las instalaciones de la empresa. Evite beber y comer cualquier alimento en el sitio de trabajo.
- b. EMAPASR-EP, garantizará la dotación de sitios especiales y adecuados para el consumo de los alimentos de todo el personal de la empresa.
- c. El personal de limpieza deberá retirar diariamente los desechos sólidos, llevarlos a los sitios destinados para su almacenamiento temporal hasta que la empresa de Aseo de Calles realice el retiro de esta basura.
- d. El personal deberá realizar la limpieza de superficies, elementos, equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada.
- e. EMAPASR-EP, realizará la renovación o cambio de todos los materiales de limpieza como son escobas, trapeadores, franelas, etc., así como de los implementos de seguridad y protección personal como son guantes, mascarillas, mandiles.
- f. El personal de limpieza deberá de forma obligatoria utilizar su equipo de protección individual, sobre todo para el caso de la limpieza de baños.
- g. No se debe dejar residuos de comida en pisos o sobre superficies de trabajo para evitar la presencia de moscas.
- h. El personal que realice trabajos dentro de alcantarillas o zanjas, deberá disponer de su equipo de protección individual acorde al trabajo realizado; así mismo, luego de realizado el trabajo el personal deberá tomar un baño con abundante agua y jabón.
- i. Todo trabajo que involucre el manejo de bacterias, microorganismos y agentes biológicos capaces de causar efectos sobre la salud del trabajador, deberá ser realizado con las debidas precauciones y utilizando el equipo de protección individual respectivo.

### ARTÍCULO 45.- DEL CONTROL DE PLAGAS.-

- a. EMAPASR-EP, garantizará que se apliquen permanentemente los programas de control de plagas.
- b. Deberá solicitarse informes periódicos sobre la ejecución de los planes y programas de control de plagas.
- c. EMAPASR-EP, identificará sitios de proliferación de roedores, insectos, murciélagos, etc., a fin de eliminarlos y evitar contaminación por la presencia de estos vectores.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## RIESGOS ERGONÓMICOS

### ARTÍCULO 46.- MANIPULACIÓN DE MATERIALES

- a. El transporte o manejo de materiales en lo posible deberá ser mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, vagonetas, elevadores, transportadores de bandas grúas, montacargas o similares.
- b. Los trabajadores encargados de la manipulación de carga de materiales, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.
- c. Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.
- d. El peso máximo de la carga que puede soportar un trabajador será el que se expresa en la siguiente tabla:

Varones hasta 16 años	35 libras
Mujeres hasta 18 años	20 libras
Varones de 16 a 18 años	50 libras
Mujeres de 18 a 21 años	25 libras
Mujeres de 21 años o más	50 libras
Varones de más de 18 años	Hasta 175 libras

No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

- e. Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.

### ARTÍCULO 47.- POSICIÓN DE PIE.-

Todos los trabajadores que deban permanecer de pie en una sola posición por espacios largos de tiempo deberán tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

- a. Realizar pausas con desplazamientos de relajación y movimiento de extremidades por repetidas ocasiones.
- b. Utilizar en el sitio de trabajo apoyapiés donde pueda el trabajador tener levantado y en forma alternada cada extremidad.

### ARTÍCULO 48.- MOVIMIENTOS REPETITIVOS.-

- a. Todos empleados / trabajadores, que por su proceso de trabajo mantenga una posición estática y con movimientos repetitivos, deberá cada cierto periodo de tiempo (dos horas) realizar pausas breves de descanso o de movimientos de relajación.

### ARTÍCULO 49.- POSICIÓN SENTADO POR LARGO TIEMPO.-

- a. Realizarán cambios de posición poniéndose de pie por unos minutos y realizar movimientos de relajación.
- b. Pondrán en ejecución las medidas y normas de seguridad para minimizar la fatiga muscular, de acuerdo a las capacitaciones impartidas.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- c. Es deber de EMAPASR-EP, proporcionar de forma frecuente la capacitación al personal en cuanto a movimientos de relajación, ejercicios de descanso, etc.

#### **ARTÍCULO 50.- TRABAJO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN (PDV's)**

- a. Se controlará la ubicación de monitores, altura de escritorios, altura de sillas, en todas las áreas administrativas o de oficinas, con el fin de minimizar problemas de postura y problemas musculo esqueléticos asociados al manejo de pantallas de visualización y al trabajo de oficina.
- b. Se controlará la ubicación de las pantallas de visualización con el fin de evitar reflejos en las pantallas de los ordenadores.
- c. El puesto de trabajo deberá tener una dimensión suficiente y estar acondicionado de manera que permita los movimientos y favorezca los cambios de postura.
- d. Se colocarán las fuentes de luz de manera que eviten los deslumbramientos y los reflejos molestos en las pantallas o en otras partes de los equipos.
- e. Se controlará la selección del equipamiento (sillas, escritorios, equipos informáticos, etc.) con el fin de que estos elementos cuenten con los requisitos mínimos de ergonomía que permita prevenir molestias de tipo postural.
- f. Se deberá realizar la reposición o cambio de equipo de oficina en estado defectuoso.

#### **RIESGOS PSICOSOCIALES**

#### **ARTÍCULO 51.- TRABAJO A PRESIÓN..-**

- a. EMAPASR-EP, planificará adecuadamente las responsabilidades inherentes a cada cargo a fin de aliviar sobrecarga de trabajo y responsabilidad.
- b. Fomentará la participación de los colaboradores en las distintas áreas de trabajo para una adecuada distribución de las tareas a realizar.

#### **ARTÍCULO 52.- ALTA RESPONSABILIDAD.-**

- a. EMAPASR-EP, capacitará de forma adecuada y permanente al personal a fin de lograr una efectiva atención y toma de decisiones en sus respectivos cargos.
- b. Sensibilizará y concienciará a todas las personas acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.

#### **ARTÍCULO 53.- SOBRECARGA MENTAL..-**

Para evitar la aparición de la fatiga mental, originada especialmente por la cantidad y tipo de información que el colaborador recibe y a la que se debe dar respuesta, es necesario tomar las siguientes sugerencias:

- a. Actuar de forma inmediata sobre la información recibida.
- b. Adecuar el ritmo de trabajo a la información y al adiestramiento que haya recibido el colaborador.
- c. Mejorar la cantidad y calidad de información recibida filtrando aquella cuya relevancia es mínima.
- d. Distribuir correctamente las pausas de descanso.
- e. Variar su ritmo de trabajo, sin alterar la producción total que se le exige en cada jornada.
- f. Adecuar diferentes tipos de participación (buzones, paneles, escritos, mails, etc.)

 <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<table border="1"> <tr> <td>Edición:</td><td>1<sup>a</sup></td></tr> <tr> <td>Fecha creación:</td><td>1 Mayo 2013</td></tr> <tr> <td>Fecha revisión:</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </table>	Edición:	1 <sup>a</sup>	Fecha creación:	1 Mayo 2013	Fecha revisión:			
Edición:	1 <sup>a</sup>								
Fecha creación:	1 Mayo 2013								
Fecha revisión:									

#### **ARTÍCULO 54.- SERVICIO AL CLIENTE.-**

- a. EMAPASR-EP, capacitará a todo el personal, en atención al cliente, manejo de situaciones difíciles y resolución de problemas.
- b. La seguridad del cliente dentro de las instalaciones de EMAPASR-EP, será prioridad para la empresa.

#### **ARTÍCULO 55.- DEFICIT EN LA COMUNICACIÓN**

- a. EMAPASR-EP, fomentará la comunicación en todos sus niveles, para tal efecto incorporará diferentes tipos de medios de comunicación como son cartelera, correos electrónicos, memorándums, buzones, etc.
- b. Se tratará al personal en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de preferencias; y menos aun, discriminaciones por sexo, raza, gustos y preferencias o cualquier otra condición propia de cada colaborador.

#### **ARTÍCULO 56.- DESMOTIVACIÓN**

- a. Se realizarán evaluaciones permanentes del clima organizacional en todo el personal de la empresa, a fin de identificar situaciones que puedan comprometer la motivación del personal y de esta manera poder tomar los correctivos del caso.
- b. Se trabajará en capacitaciones, jornadas de integración y culturales para mejorar e incrementar la salud mental de todo el personal, mejorar las relaciones interpersonales y fomentar un espíritu de colaboración y trabajo en equipo.

#### **ARTÍCULO 57.- AMENAZA DELINCUENCIAL**

- a. La empresa dotará de sistemas de alarma, teléfonos de emergencia; así como también optimizará el sistema de cámaras de vigilancia a fin de evitar la incursión de delincuentes a las instalaciones de la empresa.
- b. Se programarán charlas de capacitación en cuanto a seguridad y autoprotección a todo el personal.
- c. El personal de seguridad y conserjería deberá portar el uniforme distintivo del caso y la protección personal adecuada.
- d. Se realizará periódicamente el mantenimiento del sistema de alarma del edificio.
- e. Para minimizar la amenaza delincuencial, al personal que hace recorridos para toma de lectura de medidores por toda la ciudad, se planificarán algunas acciones entre las que se pueden anotar las siguientes:
  - Planificar adecuadamente los horarios de recorrido.
  - Cambiar y alternar periódicamente rutas y horarios.
  - En sitios de elevada peligrosidad, se programará, de ser posible, la presencia de dos o más trabajadores, que realizarán las mediciones uno en cada lado de la calle.
  - Evitar, en lo posible, situaciones de evidente peligro, retirándose del sitio y no exponiéndose a la delincuencia.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LA EMPRESA

**ARTÍCULO 58.-** EMAPASR-EP, cumplirá el principio de no discriminación, contemplado en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones, vigentes al respecto, así como, de su Política de Prevención de Riesgos Laborales y Ambientales, mediante la ejecución del programa de prevención y atención del VIH/SIDA que contemplará entre otras las siguientes acciones:

- a. Información sobre el VIH.- Forma de contagio y manera de prevenirlo, a través de la planificación, implementación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud, es decir educación higiénico – sanitaria.
- b. Vigilancia de la salud.- Se planificará mediante el servicio médico externo contratado por la empresa, programas de vigilancia médica para todo el personal que labora en la empresa.

**ARTÍCULO 59.-** La empresa promoverá la prueba de detección del VIH/SIDA a sus trabajadores, única y exclusivamente de carácter voluntario, individual y confidencial.

**ARTÍCULO 60.-** De comprobarse que un trabajador es portador del VIH/SIDA (+), la empresa promoverá la jubilación por enfermedad ( invalidez) de conformidad con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS.

## CAPITULO V

### DE LOS ACCIDENTES MAYORES

#### **ARTÍCULO 61.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS.- NORMAS GENERALES.-**

- a. Emplazamiento de los locales
  - 1. Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles, como es el caso de talleres y almacenamiento de combustibles, aceites y lubricantes, se construirán de forma aislada a los restantes centros de trabajo.
  - 2. El aislamiento entre los locales se realizará con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles sin aberturas.
  - 3. Deben estar provistos de una ventilación adecuada y permanente para todas sus operaciones que comprende el uso y almacenamiento de combustibles y sustancias o materiales inflamables.
- b. Estructura de los locales
 

En la construcción de los locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado.
- c. Pasillos, corredores, puertas y ventanas.- Se cumplirán los siguientes requisitos:
  - 1. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
  - 2. En los centros de trabajo donde se puedan producir incendios de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
  - 3. Las puertas de emergencia deberán permanecer adecuadamente señalizadas con el rótulo “SALIDA DE EMERGENCIA”

 <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Edición:</td><td style="padding: 2px;">1<sup>a</sup></td></tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha creación:</td><td style="padding: 2px;">1 Mayo 2013</td></tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Fecha revisión:</td><td style="padding: 2px;"></td></tr> </table>	Edición:	1 <sup>a</sup>	Fecha creación:	1 Mayo 2013	Fecha revisión:	
Edición:	1 <sup>a</sup>						
Fecha creación:	1 Mayo 2013						
Fecha revisión:							

- 4. En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.
- 5. En locales con riesgos de incendio ningún puesto de trabajo distará más de 50 metros de una salida de emergencia.
- d. Se deberán instalar y situar extintores donde exista mayor probabilidad de originarse un incendio, próximos a las salidas de los locales, en lugares de fácil visibilidad y acceso, a una altura no superior a 1.70 metros contados desde la base del extintor, y serán utilizados en los siguientes tipos en función del agente extintor de acuerdo a la naturaleza de inflamabilidad en función de las distintas clases de fuego y de las especificaciones del fabricante:
  - 1. CLASE A: Materiales sólidos o combustibles ordinarios, tales como: viruta, papel, madera, basura, plástico, etc.
  - 2. CLASE B: Líquidos inflamables, tales como: gasolina, aceite, grasas, solventes.
  - 3. CLASE C: Equipos eléctricos "VIVOS" o sea aquellos que se encuentran energizados
  - 4. CLASE D: Ocurren en cierto tipo de materiales combustibles como: magnesio, titanio, zirconio, sodio, potasio, litio, aluminio o zinc en polvo.

## **ARTÍCULO 62.- PLANES DE EMERGENCIA**

EMAPASR-EP, contará con un plan de respuesta a emergencias, el mismo que se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alterno para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

#### **ARTÍCULO 63.- SEÑALIZACIÓN.-**

- a. La empresa colocará señalización de advertencia según lo indicado en la NORMA INEN 439, en los lugares donde existe peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal y colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.
- b. La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

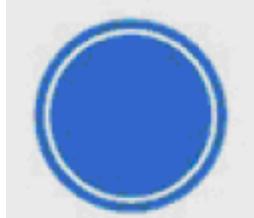
1. Se utilizarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICION	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACION DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de sus usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICION SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros
AZUL	OBLIGACION	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## ARTÍCULO 64.- DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

	<p><b>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo.</b></p> <p>El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja.</p> <p>La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.</p>
	<p><b>Fondo azul.</b></p> <p>El símbolo de seguridad o el texto serán blancos y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>
	<p><b>Fondo amarillo, franja triangular negra.</b></p> <p>El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p><b>Fondo verde.</b></p> <p>Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocada en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.</p>

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1ª
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

A continuación se detallan las señales de seguridad de utilización general en EMAPASR-EP:



Vía / salida de socorro



Vía / salida de socorro



Vía / salida de socorro



Dirección que debe seguirse  
(señal indicativa adicional a las siguientes).



Primeros auxilios.



Camilla.



Ducha de seguridad.



Lavado de ojos.

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

Manguera  
para incendiosEscalera  
de mano

Extintor

Teléfono para la  
lucha contra incendios

Dirección que debe seguirse  
(señal indicativa adicional a las anteriores).

Edición:	1ª
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	



OBLIGATORIO USAR  
PROTECCION AUDITIVA



NO FUMAR



OBLIGATORIO USAR  
PROTECCION EN MANOS



OBLIGATORIO USAR  
PROTECCION EN CABEZA



OBLIGATORIO USAR  
PROTECCION EN LOS PIES



OBLIGATORIO USAR  
PROT. RESPIRATORIA

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	



ATENCION TENER  
CUIDADO

VENENO. PELIGRO DE  
INTOXICACION



CAIDAS A DISTINTO  
NIVEL

PELIGRO DE FUEGO

 <b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<table border="1"> <tr> <td>Edición:</td><td>1<sup>a</sup></td></tr> <tr> <td>Fecha creación:</td><td>1 Mayo 2013</td></tr> <tr> <td>Fecha revisión:</td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </table>	Edición:	1 <sup>a</sup>	Fecha creación:	1 Mayo 2013	Fecha revisión:			
Edición:	1 <sup>a</sup>								
Fecha creación:	1 Mayo 2013								
Fecha revisión:									

## CAPÍTULO VII

### DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

#### **ARTÍCULO 65.- VIGILANCIA DE LA SALUD**

- a. Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos, y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- b. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

## CAPÍTULO VIII

### DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

#### **ARTÍCULO 66.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES**

- a. Es obligación de los miembros del Comité de Seguridad investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b. Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.
- c. EMAPASR-EP, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

#### **ARTÍCULO 67.- OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTES DE TRABAJO**

- a. Establecer el derecho a las prestaciones del seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos).
- b. En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- c. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

- d. Establecer las consecuencias derivadas del accidente de trabajo.
- e. Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que éstas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- f. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

#### **ARTÍCULO 68.- REGISTRO DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

- a. EMAPASR-EP, garantizará el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.
- b. Reportar a los organismos públicos relacionados con seguridad laboral, la estadística de accidentabilidad y morbilidad.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

#### **ARTÍCULO 69.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.-**

- a. Todos los trabajadores y empleados tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- c. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- e. Toda empresa contratada por el EMAPASR-EP, que realice Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- f. La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
  - 1. Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
  - 2. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
  - 3. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
  - 4. Educación para la Salud.

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## CAPÍTULO X

### DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

#### **ARTÍCULO 70.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO**

- a. El Comité de Seguridad conjuntamente con los Departamentos respectivos y con el debido asesoramiento interno o externo, son los responsables de definir las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por sus empleados y trabajadores, así como por los empleados de las empresas contratistas que laboran dentro de sus instalaciones.
- b. La empresa, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual.
- c. El equipo de protección individual requerido para cada empleado y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo con los procedimientos internos.
- d. Todos los empleados y trabajadores, deberán ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo.
- e. Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la empresa deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus empleados y trabajadores.

## CAPÍTULO XI

### DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

#### **ARTÍCULO 71.- GESTIÓN AMBIENTAL**

EMAPASR-EP, cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

1. Proveer de condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.
2. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.
3. Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, requeridas por la reglamentación nacional, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados por las Entidades Ambientales de Control, relacionadas con las actividades de la empresa.

## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.



## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Edición:	1 <sup>a</sup>
Fecha creación:	1 Mayo 2013
Fecha revisión:	

	<b>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Edición:	1 <sup>a</sup>
		Fecha creación:	1 Mayo 2013
		Fecha revisión:	

## **ANEXO 1**

### **MATRIZ DE IDENTIFICACION DE RIESGOS**